



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS
TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TEMA

**“LOS PARAÍDOS FISCALES COMO INSTRUMENTO DE EVASIÓN
TRIBUTARIA Y SU IMPACTO GLOBAL”**

TUTOR

MSC. Abg. GUSTAVO MARRIOT ZURITA

AUTOR

EDINSON HENRY BORBOR TORRES

GUAYAQUIL

2022

REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
FICHA DE REGISTRO DE TESIS	
TÍTULO Y SUBTÍTULO: Los paraísos fiscales como instrumento de evasión tributaria y su impacto global	
AUTOR/ES: EDINSON HENRY BORBOR TORRES	REVISORES O TUTORES: MSC. ABG. GUSTAVO MARRIOTT ZURITA
INSTITUCIÓN: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil	Grado obtenido: Abogados de los Juzgados y tribunales de la república del Ecuador
FACULTAD: Ciencias sociales y derecho	CARRERA: Derecho
FECHA DE PUBLICACIÓN: 2022	N. DE PAGS: 98 pág.
ÁREAS TEMÁTICAS: Derecho	
PALABRAS CLAVE: Fraude fiscal, Impuesto, Paraísos fiscales, Recaudación de fondos.	
<p>RESUMEN: En los últimos años en el Ecuador ha buscado la implementación de mecanismos adecuados para combatir la evasión tributaria, y la utilización de los paraísos fiscales, basándonos en este problema, se ha decidido realizar el estudio de los paraísos fiscales, cuya investigación es de gran importancia para dejar de perjudicar al estado ecuatoriano y a sus habitantes, ya que causa un gran perjuicio al presupuesto general del estado, más aún con la caída del precio del petróleo.</p> <p>Mediante este trabajo se pudo evidenciar que las Medidas Anti paraísos fiscales que han empleado en la legislación ecuatoriana, son insuficientes, debido a aquello surge la necesidad de establecer estrategias que ayuden a combatir el uso de los paraísos fiscales. La propuesta planteada a través de las recomendaciones busca complementar las Medidas</p>	

Anti paraísos fiscales ya existentes en el Ecuador, dedicando acciones estratégicas con el fin de contribuir a reducción de los índices de evasión y elusión fiscal, beneficiándose el Ecuador, logrando un volumen mucho más beneficioso de ingresos tributarios.

N. DE REGISTRO (en base de datos):

N. DE CLASIFICACIÓN:

DIRECCIÓN URL (tesis en la web):

ADJUNTO PDF:

SI

NO

CONTACTO CON AUTOR/ES:

Edinson Henry Borbor Torres

Teléfono:

0991409970

E-mail:

eborbort@ulvr.edu.ec

CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:

Master Diana Almeida Aguilera Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho

Teléfono: 2596500 Ext. 249

E-mail: dalmeidaa@ulvr.edu.ec Master

Master Carlos Pérez Leyva

Director de la Carrera de Derecho Teléfono: 2596500 Ext. 249 E-mail: cperezl@ulvr.edu.ec

CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO

7/6/22, 22:25

Turnitin

Turnitin Informe de Originalidad

Preparado el: 07-ago-2022 22:48 -05
Identificador: 1880082749
Número de palabras: 24038
Entregado: 1

Tesis Borbor Por Edinson Borbor

Índice de similitud

79%

Similitud según fuente

Internet Sources:	7%
Publicaciones:	0%
Trabajos del estudiante:	7%

7% match (trabajos de los estudiantes desde 12-ago.-2020)
Submitted to Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil on 2020-08-12

II INTRODUCCIÓN Los paraísos fiscales denominados así por la evasión de impuestos que ofertan determinadas entidades radicadas en el extranjero, por disposiciones que han sido diseñadas por sistemas fiscales capaces de atraer el capital extranjero, utilizando para ello las más variadas estructuras fiscales. Como resultado de lo anteriormente manifestado, cada vez son más las metodologías manipuladas para el traslado de altas sumas de dinero hacia territorios de poca o nula imposición. La Administración Tributaria Ecuatoriana está afrontando algunos desafíos, relacionados con prácticas de evasión y elusión de impuestos, desde hace ya algunos años como por ejemplo la constitución de empresas fantasmas, la falsa creación de gasto o crédito tributario, entre otros. Algunos de estos desafíos resultan muy complicados para la Administración Tributaria ecuatoriana, ya que cada vez van en aparición nuevos métodos de evasión. Los paraísos fiscales operan generalmente en Estados que son altamente desarrollados cuyos sistemas y legislaciones en el ámbito fiscal están privilegiados que resultan muy atractivos para quienes desean evadir tributos de su país de origen, sino que además protegen el secreto bancario de modo que ninguna institución financiera se interesa por saber quiénes son sus clientes, ni de dónde viene su dinero, debido a esto es que tanto personas naturales o jurídicas se interesan aún más en trasladar su capital a estas jurisdicciones. La Administración Tributaria es consecuente y acepta de que existen varios desafíos por resolver, entre ellos la búsqueda de métodos para evitar la evasión y que el presupuesto general del estado ecuatoriano se siga viendo afectado por aquello. Este proyecto se encuentra estructurado por capítulos, donde el primero consta de una explicación del planteamiento del problema sobre en qué consisten los paraísos fiscales, sus características, etc. En el capítulo II se desarrolla el marco teórico, se realiza un análisis sobre el efecto que produce los paraísos fiscales que se encuentran en desarrollo, también se aborda sobre la evasión y elusión fiscal, así como también los países más atractivos para la evasión fiscal. En el capítulo III encontramos la metodología de la investigación empleada en el trabajo y los tipos de enfoque, y por último el IV capítulo donde se presentan las conclusiones y recomendaciones. I CAPÍTULO I.- LOS PARAÍSO FISCAL COMO INSTRUMENTO DE EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU IMPACTO GLOBAL I.- I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Los paraísos fiscales representan un problema económico debido a la evasión y omisión de impuestos por parte de las multinacionales, lo cual sobrelleva a que los gobiernos tomen medidas económicas que afectan a cada uno de los habitantes de estos países pobres, como ejemplo el incremento del IVA. En la actualidad en el Ecuador los registros tributarios se han reforzado gracias a las normativas

Quiana Tutor

https://www.turnitin.com/the-report_port/view.asp?req=15&id=1&docid=75&id=1880082749&docid=35&=0&rs=2&sr=5&sr=61_2471067783210266 1/28

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El estudiante egresado EDINSON HENRY BORBOR TORRES, declaro bajo juramento, que la autoría del presente proyecto de investigación, **LOS PARAÍDOS FISCALES COMO INSTRUMENTO DE EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU IMPACTO GLOBAL** corresponde totalmente a el(los) suscritor(s) y me (nos) responsabilizo (amos) con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor(es)

Firma:



EDINSON HENRY BORBOR TORRES

C.I.0916057763

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, "**LOS PARAÍOS FISCALES COMO INSTRUMENTO DE EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU IMPACTO GLOBAL**," designado(a) por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Proyecto de Investigación titulado: **LOS PARAÍOS FISCALES COMO INSTRUMENTO DE EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU IMPACTO GLOBAL** presentado por el estudiante **EDINSON HENRY BORBOR TORRES** como requisito previo, para optar al Título de ABOGADO, encontrándose apto para su sustentación.

Firma:



Ab. Gustavo Marriott Zurita MsC.

c.c. 0907096572

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por haber tenido ese privilegio de haber llegado a estas instancias de mi vida, con salud, luego de haber pasado por una pandemia, etapa muy dura mundialmente, y tener la oportunidad de mostrar mi trabajo el día de hoy

Agradezco a mis padres, por brindarme la vida, a mi esposa por siempre creer en mi y brindarme ese apoyo incondicional, a mis hijos por esas espera y paciencia en esos momentos que por estudios no pude estar junto a ustedes, a mis hermanos y amigos por su apoyo teniendo siempre esa palabra de ánimo y alentándome en esos momentos difíciles a todos gracias de corazón.

DEDICATORIA

Dedico mi trabajo a dos seres importante en mi vida, que aunque ya no estén en este mundo fueron esa razón importante para seguir, ellos son mis abuelos Angela y George, a mis padres Édinson y Janet por brindarme la vida y con ella la base de mis conocimientos, a mi esposa Viviana por ser esa parte muy importante en mi vida, y ser mi apoyo incondicional, a mis hijos, Sebastián, Luciana, Nicolas por creer en mi y ser esa inspiración para avanzar en este capítulo de mi vida, a mis hermanos Evelyn y Diego a mis sobrinos Joshua y Ainhoa por que ellos vean en mi reflejado el esfuerzo y sacrificio como ejemplo a seguir, a mis compañeros todos, a mis profesores desde el primer semestre hasta el último por enriquecerme con sus sabios conocimientos, a mi tutor de tesis que gracias a sus recomendaciones muy acertadas hoy puedo culminar mi tesis.

RESUMEN

En los últimos años en el Ecuador se ha buscado la implementación de mecanismos adecuados para combatir la evasión tributaria, y la utilización de los paraísos fiscales, basándonos en este problema, se ha decidido realizar el estudio sobre los paraísos fiscales, cuya investigación es de gran importancia para dejar de perjudicar al estado ecuatoriano y a sus habitantes, ya que causa un gran perjuicio al presupuesto general del estado, más aún con la caída del precio del petróleo.

Mediante este trabajo se pudo evidenciar que las Medidas Anti paraísos fiscales que han empleado en la legislación ecuatoriana, son insuficientes, debido a aquello surge la necesidad de establecer estrategias que ayuden a combatir el uso de los paraísos fiscales. La propuesta planteada a través de las recomendaciones busca complementar las Medidas Anti paraísos fiscales ya existentes en el Ecuador, dedicando acciones estratégicas con el fin de contribuir la reducción de los índices de evasión y elusión fiscal, beneficiándose el Ecuador, logrando un volumen mucho más beneficioso de ingresos tributarios. Esta propuesta, finalmente se ve orientada a replantear no precisamente reformar el cuerpo jurídico existente, sino más bien a replantear la necesidad de buscar la fórmula del Convenio o Tratado internacional, que permita lograr obtener la información que se encuentran en los paraísos fiscales, a fin de cruzar la información con las declaraciones tributarias de los nacionales y extranjeros que se encuentran asentados en el territorio nacional, ya como personas naturales o jurídicas.

La compleja situación que revisten estos escenarios, imposibilita a la estructura estatal lograr descubrir la enmarañada forma en que se esconden los recursos o capitales en el extranjero, los mismos que se encuentran fuertemente protegidos y ajenos a que se revele la información confidencial, con la que se podría cruzar y verificar eficientemente sus resultados. Hasta que esta situación no se pueda esclarecer, se estará impidiendo al Estado recibir los ingresos tributarios que correspondan por concepto de evasión fiscal.

Palabras claves: Fraude fiscal, Impuesto, Paraísos fiscales, Recaudación de fondos.

ABSTRACT

In recent years, Ecuador has sought the implementation of adequate mechanisms to combat tax evasion, and the use of tax havens, based on this problem, it has been decided to carry out the study of tax havens, whose research is of great importance. to stop harming the Ecuadorian state and its inhabitants, since it causes great damage to the general budget of the state, even more so with the drop in oil prices.

Through this work it was possible to show that the Anti-Tax Haven Measures that have been used in Ecuadorian legislation are insufficient, due to which the need arises to establish strategies that help combat the use of tax havens. The proposal raised through the recommendations seeks to complement the existing Anti-Tax Haven Measures in Ecuador, dedicating strategic actions in order to contribute to the reduction of tax evasion and avoidance rates, benefiting Ecuador, achieving a much more beneficial volume. of tax revenue.

This proposal, finally, is aimed at rethinking, not precisely reforming the existing legal body, but rather to rethink the need to seek the formula of the International Convention or Treaty, which allows obtaining the information found in tax havens, in order to of crossing the information with the tax returns of nationals and foreigners who are settled in the national territory, either as natural or legal persons.

The complex situation of these scenarios makes it impossible for the state structure to discover the tangled way in which resources or capital are hidden abroad, the same ones that are strongly protected and oblivious to the disclosure of confidential information, with which its results could be efficiently crossed and verified. Until this situation can be clarified, the State will be prevented from receiving the corresponding tax revenues for tax evasion.

Keywords: Tax fraud, Tax, Tax havens, Fundraising.

ÍNDICE GENERAL

PORTADA	I
CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO	iv
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES ...	v
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR	vi
AGRADECIMIENTO	vii
DEDICATORIA.....	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	2
1.- LOS PARAÍDOS FISCALES COMO INSTRUMENTO DE EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU IMPACTO GLOBAL.....	2
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.3 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.4 OBJETIVO GENERAL	4
1.5 OBJETIVOS ESPECÍFICO	4
1.6 JUSTIFICACIÓN.....	4
1.7 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.8 Hipótesis	5
1.9 LINEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL/FACULTAD.....	5
CAPÍTULO II.....	6
2.1 Antecedentes de la investigación.....	6
2.2 El poder de los mercados.....	9
2.3 Blanqueo de capitales	10
2.4 Características de los paraísos fiscales	10
2.5 Tipos de sociedades offshore.....	11
2.6 Paraísos fiscales.....	11
2.7 Tipos de paraísos fiscales	13
2.8 Efectos de los paraísos fiscales sobre los países en desarrollo.....	13
2.9 Surgimiento de los paraísos fiscales	14

2.10 Competencia fiscal y elusión de impuesto	14
2.11 La verdad sobre los paraísos fiscales.....	15
2.12 Paraísos fiscales más atractivos para el Ecuador.....	16
2.13 Orígenes y causas de su aparición	17
2.14 Situación tributaria de los paraísos fiscales	17
2.15 ¿Quiénes utilizan paraísos fiscales?	17
2.16 La Contraloría General del Estado	18
2.17 Principios del Derecho Internacional Público en el contorno de la Fiscalidad Internacional	19
2.18 Principios generales.....	19
2.18.1 Principio de Soberanía.....	19
2.18.2 Principio Pacta Sunt Servanda.....	19
2.18.3 Principio Rebus Sic Standibus	20
2.18.4 Principio del Ius Cogens.....	20
2.18.5 Principio ex Concensu Vinculum	21
2.18.6 Principio prohibitivo del enriquecimiento sin causa	21
2.18.7 Tributación de no residentes.....	21
2.19 MEDIDAS ANTI-PARAÍSO EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ECUATORIANO	22
2.20 ¿Existe ilegalidad en la utilización de paraísos fiscales?	25
2.21 Control Tributario por medio de seguros, Reaseguros	26
2.22 Acciones de la OCDE para combatir el uso de las paraísos fiscales.....	27
2.23 Métodos para la cualificación de paraísos fiscales	27
2.24 Paraísos fiscales con mayor adaptación.....	28
2.26 Paraísos fiscales más atractivos en el Ecuador.....	29
2.27 Retos que enfrenta la administración tributaria ecuatoriana	29
2.28 Mediana empresas criminales en paraísos fiscales.....	30
2.30 Derecho comparado.....	32
2.29 Criterios de calificación en España, Perú, Colombia, Bolivia y Puerto Rico.....	34
2.31.- Paraísos fiscales mixtos.....	35
2.32 Marco Legal.....	37
Convenio internacionales	45
CAPÍTULO III	49
3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	49

3.1.1 Método deductivo	49
3.2 Tipos de investigación	49
3.2.1 Histórico:	49
3.2.2 Documental:.....	49
3.2.3 Explicativo:.....	50
3.2.4 Descriptivo.....	50
3.3 Enfoque.....	50
3.3.1 Cuantitativo	50
3.3.2 Cualitativo	51
3.4 Técnicas e instrumentos.....	51
3.4.1 Técnicas de investigación bibliográfica	51
3.4.2.2 La entrevista	51
3.4.3 La encuesta	52
3.6 Análisis de resultados	55
3.6.1 Encuestas: análisis y resultados	55
3.7 Presentación de las entrevistas	65
3.7.1 Entrevista N° 1	65
3.7.2 Entrevista N° 2	66
3.7.3 Entrevista N°3	68
3.8 Análisis de las entrevista realizadas	69
3.9 Discusión de resultados	70
CONCLUSIONES	72
4.2 RECOMENDACIONES	74
BIBLIOGRAFÍA	75
ANEXOS	82

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población a encuestar	54
Tabla 2 Cree usted que la política tributaria ha sido eficiente para controlar la evasión de tributos.....	55
Tabla 3 Esta de acuerdo que existan países que permitan receptor capitales, en la condición de evasores para no pagar tributo por dicho capital.....	56
Tabla 4 Está de acuerdo que el Ecuador se fomente la cultura tributaria a efecto de impedir el desvío de los capitales a los paraísos fiscales.....	57

Tabla 5 Estaría de acuerdo en que el Ecuador, suscriba convenios internacionales que obligue a los países que se consideran paraísos fiscales, a informar detalladamente de los movimientos financieros de sus clientes	58
Tabla 6 Está de acuerdo, que la evasión tributaria no responde a la falta de ley tributaria o penalización por la evasión de los capitales sino a la falta de información que se implementen a los programas de control del sistema financiero nacional	59
Tabla 7 Está de acuerdo los paraísos fiscales se crearon para fomentar la evasión tributaria	60
Tabla 8 Está de acuerdo en que los servicios que ofrecen los paraísos fiscales a las empresas que transfieren sus fondos afectan a nuestro país	61
Tabla 9 Está de acuerdo en que la ley de régimen tributario interno ha sido efectiva frente a la evasión de impuesto	62
Tabla 10 Está de acuerdo que el Ecuador deba suscribirse a convenios internacionales	63
Tabla 11 Esta de acuerdo en que es necesaria la incorporación del Ecuador	64

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Porcentaje de transacciones con paraísos fiscales	24
Gráfico 2 Ingresos totales en paraísos fiscales	30
Gráfico 3 Está de acuerdo que la política tributaria ha sido eficiente para controlar la evasión de tributos	55
Gráfico 4 Esta de acuerdo que existan países que permitan receptor capitales, en las condiciones de evasores para no pagar tributo por dicho capital	56
Gráfico 5 Está de acuerdo que el Ecuador se fomente la cultura tributaria a efecto de impedir el desvío de los capitales a los paraísos fiscales	57
Gráfico 6 Está de acuerdo en que el Ecuador, suscriba convenios internacionales que obligue a los países que se consideran paraísos fiscales, a información detalladamente de los movimientos financieros de sus clientes	58
Gráfico 7 Está de acuerdo, que la evasión tributaria se reduciría si en el Ecuador, se implementara programas de control más austeros conectados con el sistema financieros nacional.....	59
Gráfico 8 Está de acuerdo que los paraísos fiscales se crearon para fomentar la evasión tributaria.....	60
Gráfico 9 Está de acuerdo en que los servicios que ofrecen los paraísos fiscales a las empresas que transfieren sus fondos afectan a nuestro país	61
Gráfico 10 Está de acuerdo en que la ley de régimen tributario interno ha sido efectiva frente a la evasión de impuesto.....	62
Gráfico 11 Está de acuerdo que el Ecuador deba suscribirse al MCAA-CRS	63
Gráfico 12 Está de acuerdo en que es necesaria la incorporación del Ecuador para que se suscriban convenios internacionales con países que cuentan con el acceso a la información en los paraísos fiscales con el fin de disminuir la evasión de impuestos...	64

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Evidencias fotográfica	82
Anexo 2 Evidencia fotográfica.....	83

INTRODUCCIÓN

Los paraísos fiscales denominados así por la evasión de impuestos que ofertan determinadas entidades radicadas en el extranjero, por disposiciones que han sido diseñadas por sistemas fiscales capaces de atraer el capital extranjero, utilizando para ello las más variadas estructuras fiscales. Como resultado de lo anteriormente manifestado, cada vez son más las metodologías manipuladas para el traslado de altas sumas de dinero hacia territorios de poca o nula imposición.

La Administración Tributaria Ecuatoriana está afrontando algunos desafíos, relacionados con prácticas de evasión y elusión de impuestos, desde hace ya algunos años como por ejemplo la constitución de empresas fantasmas, la falsa creación de gasto o crédito tributario, entre otros. Algunos de estos desafíos resultan muy complicados para la Administración Tributaria ecuatoriana, ya que cada vez van en aparición nuevos métodos de evasión.

Los paraísos fiscales operan generalmente en Estados que son altamente desarrollados cuyos sistemas y legislaciones en el ámbito fiscal están privilegiados que resultan muy atractivos para quienes desean evadir tributos de su país de origen, sino que además protegen el secreto bancario de modo que ninguna institución financiera se interesa por saber quiénes son sus clientes, ni de dónde viene su dinero, debido a esto es que tanto personas naturales o jurídicas se interesan aún más en trasladar su capital a estas jurisdicciones. La Administración Tributaria es consecuente y acepta de que existen varios desafíos por resolver, entre ellos la búsqueda de métodos para evitar la evasión y que el presupuesto general del estado ecuatoriano se siga viendo afectado por aquello.

Este proyecto se encuentra estructurado por capítulos, donde el primero consta de una explicación del planteamiento del problema sobre en qué consisten los paraísos fiscales, sus características, etc. En el capítulo II se desarrolla el marco teórico, se realiza un análisis sobre el efecto que produce los paraísos fiscales que se encuentran en desarrollo, también se aborda sobre la evasión y elusión fiscal, así como también los países más atractivos para la evasión fiscal.

En el capítulo III encontramos la metodología de la investigación empleada en el trabajo y los tipos de enfoque, y por último el IV capítulo donde se presentan las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

1.- LOS PARAÍOS FISCALES COMO INSTRUMENTO DE EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU IMPACTO GLOBAL

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los paraísos fiscales representan un problema económico debido a la evasión y omisión de impuestos por parte de las multinacionales, Lo cual sobrelleva a que los gobiernos tomen medidas económicas que aquejan a cada uno de los habitantes de estos países pobres, como ejemplo el acrecimiento del IVA.

En la actualidad en el Ecuador los registros tributarios se han reforzado gracias a las normativas existentes y conjunto con la formación de profesionales especializados en el área a cada una de las operaciones de los contribuyentes con entidades ubicadas o con negocios en paraísos fiscales, sin embargo, existen contribuyentes que encuentran la forma de evadir estos controles y así pagar menos impuestos, es por este motivo que la Administración Tributaria tiene la ardua función de transparentar toda información de los grupos económicos.

Con esta investigación se pretende analizar las ventajas y/o desventajas del impacto que podrían las recaudaciones tributarias del Ecuador, ser perjudicadas con grandes perjuicios al Presupuesto general del estado y a la producción de bienes y servicios del país. Tiene como objetivo determinar qué impacto tiene el uso de esta práctica tributaria en la Administración ecuatoriana, y los controles que ha ésta Administración Tributaria ha establecido para impedir la elusión de impuestos a las compañías que utilizan éste mecanismo en su operación económica, luego de un estudio de investigación realizado a una empresa del sector bananero que utiliza este mecanismo de operación se considera que utiliza para beneficio tanto de la administración tributaria, tomamos como evidencia la tabla de recaudación del Servicio de Rentas Internas la cual ha ido aumentando y de acuerdo al Plan Estratégico de la administración Tributaria seguirá en aumento.

Actualmente, resulta curioso que los grandes Estados que facilitaron o permitieron estos sistemas de escasa tributación, han visto una seria amenaza en ese poder que tienen ahora estos pequeños países que dan amparo a algunas de las mayores fortunas del planeta que desestabilizan las economías de países industrializados.

El estado ecuatoriano utiliza un doble sistema para calificar a los paraísos fiscales, tanto el de lista cerrada como el de sistema técnico en función a la tributación efectiva del estado de origen respecto del paraíso fiscal. La legislación de Ecuador consiente en exceptuar la categoría de paraíso fiscal a los estados que desempeñen las características establecidas en la normativa correspondiente.

La utilización de forma indiscriminada de representaciones elusivas y evasivas a nivel mundial por medio de paraísos fiscales, ha sobrellevado pérdidas millonarias de dinero que despojan a los estados de origen de los recursos imperiosos para cumplir sus necesidades. La Constitución de la República del Ecuador consagra el principio de igualdad, el cual, debe ser desarrollado y ser fundamento de las demás normas infraconstitucionales. El Principio de Igualdad en materia tributaria es un límite al poder tributario del estado e implica un trato justo y sin discriminaciones a los contribuyentes. Por eso, la igualdad está relacionada con la capacidad contributiva. Sin embargo, la ley tributaria al tener una finalidad significativa en el ámbito económica justifica su existencia dentro del sistema jurídico ecuatoriano. Además, la política fiscal es una herramienta de la política económica.

Es importante indicar que el problema es del Estado debido a la falta de una política fiscal adecuada, que regule los activos de los ciudadanos para que no evadan impuestos que perjudiquen a la economía de nuestra nación.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál es la incidencia tributaria en los paraísos fiscales en el Ecuador?

1.3 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

- ¿Cuáles son los paraísos fiscales más atractivos para la evasión de impuestos?
- ¿Cuál es el origen y causa de los paraísos fiscales?
- ¿Qué normativas tributarias existen en vigencia en el Ecuador para transparentar las recaudaciones de contribuyentes con negocios en el exterior?
- ¿Qué efectos tendría en la sociedad, el cumplimiento puntual y ajustado a la ética fiscal de la cancelación del Impuesto a la Renta por parte del resto de contribuyentes en el Ecuador?
- ¿Cómo le afecta al Estado ecuatoriano, la no tributación correspondiente por concepto de Impuesto a la Renta?

1.4 OBJETIVO GENERAL

Analizar desde el punto de vista jurídico la evasión tributaria en relación con los paraísos fiscales y la afectación en el ámbito fiscal.

1.5 OBJETIVOS ESPECÍFICO

- Evaluar una alternativa de solución para una mejor recaudación tributaria.
- Determinar el perjuicio que causa la no recaudación tributaria por los paraísos fiscales.
- Precisar el impacto que tiene la evasión del fisco en el Ecuador determinando los efectos negativos.

1.6 JUSTIFICACIÓN

Se determina como justificación teórica las tesis, los documentales, artículos referentes al tema de Paraísos fiscales y el impacto que tiene este en la administración tributaria, documentales publicados para el conocimiento público, que se han venido dando en dichos temas durante los últimos tiempos en Latinoamérica. Además de todas las publicaciones de los órganos de control que como los plantea en los Planes estratégicos de la Administración Tributaria con su Organismo principal el Servicio de Rentas Internas está trabajando arduamente e inspeccionando compañías cuyos accionistas tenga o trabajen con empresas subsidiarias domiciliadas en Países denominados Paraísos Fiscales.

El impacto negativo de la fuga de capitales hacia los paraísos fiscales se ha intensificado en los últimos dos años debido a que por la caída de los precios del petróleo los ingresos tributarios se han convertido en la principal fuente de financiamiento del presupuesto público. Los paraísos fiscales, al facilitar la evasión impositiva, le causan un grave perjuicio al Estado y a la sociedad, entre otras cosas porque obligan al sector público a cubrir sus gastos e inversiones con endeudamiento para cubrir la brecha que debería ser cubierta por los impuestos evadidos. Esto sumado a que el Ecuador es un país dolarizado cuya generación de divisas provienen del comercio o en su defecto por endeudamiento. Cabe de indicar que el PIB es un indicador generalmente aceptado que ayuda a medir el crecimiento o decrecimiento de la producción de bienes y servicios de las empresas de cada país, únicamente dentro de su territorio.

La baja inversión nacional produce riesgo en la economía del país por la disminución de las recaudaciones que se presenta. Por tanto, se evidencia la necesidad de analizar los

paraísos fiscales y la incidencia que tiene en la economía ecuatoriana, con el propósito de plantear acciones encaminadas a disminuir la salida de capitales a paraísos fiscales y hacer que los capitales que se encuentran en dichos lugares, retornen para impulsar la economía del país.

1.7 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

- OBJETO DE ESTUDIO: Los Paraísos Fiscales
- CAMPO DE ACCIÓN: Derecho Tributario
- LUGAR: Cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas
- ESPACIO: Profesionales del derecho registrados en el colegio de Abogados del Guayas.
- TIEMPO: 2020

1.8 Hipótesis

Si el Ecuador se adhiere a convenios internacionales del MCAA-CRS, que permitan obtener información de los paraísos fiscales; se evitaría la evasión de capitales a otros países y serviría de apoyo a cada periodo fiscal.

Variable independiente

- Suscripción de convenios internacionales para recibir información de paraísos fiscales.

Variable dependiente

- Mejorar la recaudación en cada periodo fiscal.
- Evitar la evasión de capitales a otros países.

1.9 LINEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL/FACULTAD

Línea institucional: Sociedad civil, Derechos humanos y Gestión de la comunicación.

Líneas de facultad: Derecho tributario con aplicabilidad al género, la identidad cultural y derecho humanos.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Para sustentar el presente proyecto de investigación, se partió de la búsqueda de información de diferentes autores que dan relevancia y se relacionan con el uso de éste mecanismo de traslado de valores a Paraísos Fiscales que implica el refuerzo de la Administración Tributaria para regular aquellas transacciones.

Los paraísos fiscales son uno de los instrumentos más utilizados por las personas y empresas que quieren salvaguardar su información así como también sus inversiones en el extranjero y así aumentar su patrimonio.

En la actualidad, como consecuencia del libre movimiento de capitales financieros en el mercado internacional, ha aterrizado en la discusión pública un tema muy conocido y destacado, pero poco profundizado: los paraísos fiscales. Últimamente, se ha escuchado en los medios de comunicación que ciertos políticos, grandes empresarios, artistas, estrellas deportivas, jeques, reyes, mafiosos, presidentes, ministros, etc. poseen cuentas bancarias millonarias ubicadas en territorios lejanos. Estos territorios tienen nombres que tal vez no hemos escuchado jamás e incluso son de difícil ubicación en los mapas debido a su pequeña extensión territorial (Ochoa F. , 2016 , pág. 11).

La importancia del estudio de los paraísos fiscales radica en el hecho de que por sus territorios, se canaliza aproximadamente la mitad del comercio. De igual manera, la mitad de los activos bancarios y un tercio de las inversiones extranjeras que realizan las corporaciones multinacionales son encauzados a través del sistema extraterritorial.

Sin embargo, la característica fundamental de las jurisdicciones confidenciales es el hecho de que su sistema político esta cooptado por los intereses de los servicios financieros. Es decir, la actividad política solamente responde a los intereses del capital privado mundial puesto que no hay riesgo de que una política democrática intervenga para interrumpir el negocio.

Otra peculiaridad de los paraísos fiscales es que adoptan sistemas fiscales de privilegio debido a que tienen un ordenamiento jurídico tributario, societario, bancario y penal de características simples.

Es decir, no tienen impuesto a la renta o lo aplican a tasas muy bajas; existe la posibilidad de constituir sociedades de capital sin muchas formalidades; no se requiere autorizaciones para ejercer actividades bancarias o financieras, y sobre todo, se garantiza el secreto bancario hasta el punto que a veces ni el mismo banco sabe quién es el beneficiario económico de una determinada cuenta. Además, existe tutela penal en caso de violar el secreto bancario y, a contrario sensu, carece de sanciones penales por evasión fiscal, falsificaciones de balance y otras figuras financieras similares.

Esta evasión fiscal internacional no se la puede confundir con la planificación fiscal internacional que son aquellos supuestos en los que el sujeto pasivo de la obligación tributaria busca minimizar su carga tributaria, mediante la utilización de medios legítimos, tendentes a la consecución de una economía de opción (Ochoa & Ogea , 2016, pág. 13).

El termino paraíso fiscal tiene su inicio en el vocablo francés *Paradis Fiscaux*, el cual a su vez tiene su fundamento en una ambigua traducción del termino ingles *Tax haven* que textualmente significa refugio fiscal. El error está en la confusión del termino *haven* que significa refugio o puerto con *heaven* que en español es paraíso.

Los anglosajones adoptaron esta denominación bajo la metáfora del marino que busca refugio en el mar. Es decir, en el mundo corporativo, el marino equivale al hombre de negocios que atraviesa los océanos de la legislación tributaria y sus tormentas (control y regulación financiera) con la finalidad de llegar a un puerto o refugio fiscal (Matteuci , 2016, pág. 16).

Un paraíso fiscal es un país, territorio, una región determinada e incluso una actividad económica que tiene la finalidad de *“captar fuertes inversiones, constituir sociedades, acoger a personas físicas con grandes capitales”* (Matteuci , 2016).

No se circunscribe exclusivamente a la materia fiscal, por esta razón, se recomienda utilizar el término *“países o zonas de baja o nula tributación.*

Como todo en la vida depende el uso que se les dé. Puedo invertir en paraísos fiscales con dineros de origen lícito para tener un sitio de vacaciones, una renta adicional, una inversión segura con un mejor rendimiento. Todo esto es lícito. Pero si las rentas generadas no las declaro, estoy cayendo en evasión fiscal.

Los paraísos fiscales atentan contra los sistemas tributarios, y, en consecuencia, debilitan las finanzas públicas, implican pérdidas para las arcas fiscales, y esto a su vez, se traduce en menos recursos disponibles para la inversión del Estado en servicios públicos de calidad tales como educación, salud, sanidad, protección social, entre otros.

La evasión tributaria son todas las acciones y omisiones encaminadas a ocultar información a la administración tributaria para evitar pagar los impuestos que por ley corresponden. Se puede afirmar que el ocultamiento de ingresos constituye la mayor fuente de evasión tributaria. Las sociedades instrumentales o empresas de papel constituyen un mecanismo de evasión tributaria. En gran medida, las sociedades instrumentales operan en paraísos fiscales, donde sus operaciones son difíciles de probar.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) define:

(...) paraísos fiscales como aquellos Estados que atraen capitales desde el exterior hacia sus sectores financieros y de servicios, ofreciéndoles incentivos tributarios y una serie de ventajas fiscales, legislativas y de funcionamiento. En el lenguaje profesional son conocidos como centros financieros extraterritoriales u “offshore” (Zorzin, 2011)

“Las ventajas ofrecidas por estos Estados al capital extranjero suelen consistir típicamente en la exoneración total o una muy significativa reducción de los principales tributos” (Ochoa León, 2014). Varios son los factores clave que identifica la OCDE para determinar si un Estado es o no es un paraíso fiscal:

Los mercados financieros liberados desde la década de los 80, bajo el impulso de la tecnología de las comunicaciones, los mercados de capitales, los sistemas financieros y sus productos se han modernizado y se han integrado mundialmente facilitando las transacciones a escala mundial y la movilidad de los capitales a la velocidad de la luz, eliminando las fronteras nacionales y permitiendo que fluyan en todas las direcciones los valores, las acciones corporativas, los depósitos, los seguros, las divisas y todas las manifestaciones del dinero (Van der Laet, 2008).

La modernización tecnológica en la movilidad de los capitales indujo a los países, empezando por Estados Unidos, a introducir una serie de reformas legislativas para adaptar las leyes a estas nuevas realidades que requerían de la eliminación del excesivo intervencionismo estatal suprimiendo barreras proteccionistas y controles de cambios para no entorpecer la nueva movilidad internacional del capital en unos mercados sin fronteras donde los agentes y plazas financieras actúan y compiten sin limitaciones horarias. (Arteaga, 2016).

2.2 El poder de los mercados

Los especialistas en Derecho tributario Eunice , Mc Connell, Campbell, & Brue, (2016) manifiesta que:

“En este nuevo sistema globalizado la economía deja de estar sometida al control del Estado y 10 comienza a ser regulada por las tasas de interés que los mercados ofrecen a los inversionistas” (pág. 9).

Este tipo de inversiones no necesariamente apunta a la producción y a la economía real generadora de bienes y servicios sino que busca una rentabilidad predominantemente financiera de las acciones, las divisas y en general las tasas de interés. En este ambiente, muchos de estos capitales fluyen hacia mercados donde predominan la estabilidad política, regulaciones flexibles y ventajas fiscales o tributarias. (Gadea, 2005).

Los poderes de los mercados son aquellas fortalezas que tienen las empresas en los diversos mercados, aquella fortaleza se ve reflejada en poder subir los precios por encima de precios comunes, convirtiéndolo en rentable. Esto sucede en mercados que se encuentran siendo altamente competitivos.

En la actualidad, los estados deficitarios dependen de esos mercados para financiar su déficit, como lo ejemplifica el caso de Ecuador que a la fecha (septiembre de 2016) ha realizado dos emisiones de bonos para conseguir financiamiento por 2.000 millones de dólares a altas tasas de interés. Es en estos mercados donde ahora las empresas logran financiamiento emitiendo acciones o los particulares logran financiamiento para adquirir bienes de consumo (Almiron, 2011).

De lo expuesto, se colige como se lo menciono en el párrafo anterior, una empresa posee poder de mercado cuando tiene rentabilidad, es decir si logra elevar el costo común, dependiendo siempre si los consumidores puedan o no reemplazar el producto con otros

proveedores de competencia, puesto que si no hay competencia significa que los consumidores no podrán sustituir tal producto.

2.3 Blanqueo de capitales

El doctrinario Eunice sobre el blanqueo de capitales (2016) sostiene que:

El Grupo de Acción Financiera (GAFI) define al blanqueo de capitales como el proceso mediante el cual son ocultados los ingresos de origen ilícito y delictivo buscando legitimarlos. El GAFI desarrolla, ejecuta y promueve políticas públicas para combatirlo, establece las normas internacionales para lograrlo y vigila que se cumplan. Siendo un delito específico contemplado en el código penal, la mayoría de los países disponen de un marco legal para combatir el blanqueo de capitales o “lavado” de dinero proveniente de un sinnúmero de delitos a los que afectan las normas del GAFI, conocidos como “delitos previos” al delito del blanqueo. Tales actos delictivos pueden estar incluidos en el código 11 penal o pueden limitarse a ser considerados como “delitos graves” que acarrear penas de prisión. (pág. 10).

El blanqueo de capitales es un delito socioeconómico de mera actividad, cuyo objetivo es ingresar tanto dinero como bienes de procedencia ilícita, brindando la apariencia de haber sido obtenido de manera legítima, dando como resultado el uso y el goce del bien ilícito. En algunos tipos penales, entre ellos el blanqueo de capitales en ocasiones es complejo reunir elementos de convicción suficientes por medio de la fiscalía general del estado, pero en este tipo penal se podrá utilizar también la prueba indiciaria.

2.4 Características de los paraísos fiscales

De acuerdo a lo manifestado por el tratadista Iñaki, (2013)

Las ventajas fiscales de estos lugares son sólo y exclusivamente para los extranjeros ya que la regulación legal para los residentes es diferente. Además, el dinero que reciben no tiene ninguna proyección sobre la actividad productiva del país, por el contrario su único destino es el mercado especulativo buscando exclusivamente la revalorización. - Estado de fiscalidad nula o muy baja dumping fiscal para los no residentes - Estado que garantiza el secreto bancario a sus entidades financieras - Estado que tiene procedimientos flexibles de registro para empresas del exterior que se radiquen. - Estados en los que se concentra el riesgo delictivo. (pág. 6).

Los paraísos fiscales entre sus principales características podemos definir en primer lugar, países con poco o nada de impuestos para no residentes, ausencias de tasas sobre herencias y donaciones, el secreto bancario que se caracteriza por no divulgar información personal como por ejemplo de donde provienen los fondos ,etc.

2.5 Tipos de sociedades offshore

La forma más común de sociedad offshore es la llamada IBC (International Business Company), que significa compañía de negocios internacional. Este tipo de sociedad existe prácticamente en todas las 11 jurisdicciones offshore, si bien en algunas bajo otras denominaciones. Desde el punto de vista jurídico, normalmente adopta forma de sociedad de responsabilidad limitada o de sociedad anónima (corporación). Otra forma de organización, existente sólo en determinadas jurisdicciones, es la LLC (Limited Liability Company) una especie de sociedad limitada, que es fiscalmente transparente, es decir, que sus miembros deben declarar los beneficios obtenidos con la sociedad en sus declaraciones de la renta individuales (Arias & Sara, 2010, pág. 11).

Una sociedad offshore no es más que aquella compañía que es constituida evidentemente en una jurisdicción fuera del territorio ecuatoriano. Es decir, la que tiene su sede social en un país extranjero que tributan en cero o en muy pocos impuestos donde permiten a los extranjeros establecer de una manera cómoda sus negocios y de cierta manera, hasta ocultar sus ingresos o todo su dinero.

Una sociedad offshore no es más que aquella compañía que es constituida evidentemente en una jurisdicción fuera del territorio ecuatoriano. Es decir, la que tiene su sede social en un país extranjero que tributan en cero o en muy pocos impuestos donde permiten a los extranjeros establecer de una manera cómoda sus negocios y de cierta manera, hasta ocultar sus ingresos o todo su dinero.

2.6 Paraísos fiscales

En la tesis de Jonathan Bajaan y Vanessa Zambrano indican:

(...) paraísos fiscales son relacionados tanto con la corrupción gubernamental y la evasión tributaria, así como para ocultar ingresos de las actividades ilícitas y en consecuencia evadir los tributos establecidos dentro del país de origen. Estos paraísos fiscales comenzaron como atracción del capital a nivel mundial con el fin de elevar el estilo de vida de aquellas personas que ocultan sus ingresos de su país. Las ventajas de

estos países considerados paraísos fiscales es que aquellos inversionistas extranjeros pueden realizar sus transacciones financieras sin ningún tipo de dificultad (pág. 19).

Se mencionan ventajas que tienen los inversionistas en los paraísos fiscales:

- No existe un control de aquellos flujos financieros.
- Se ocultan las identidades, de las personas, garantizando el secreto, sea este profesional o bancario.
- No se dan impuestos en exceso o en muchos casos no los hay. Así mismo, están relacionados con el lavado de activos debido a que su legislación es tan flexible y poco estricta hablando en materia tributaria y financiera.

Entre las características que muestran los paraísos fiscales están:

- La falta de sanciones para el delito de lavado de activos.
- La falta de impuestos sobre los intereses bancarios
- La falta de tributos sobre herencias y donaciones
- Un estricto sigilo bancario que impide que ante las diferentes autoridades se revelen los beneficiarios de una operación o dueño de la cuenta.
- La presencia de cuentas numeradas y anónimas.
- La falta de control en las transacciones a nivel financiero
- La insuficiencia de las obligaciones para las instituciones bancarias exhiban los libros contables ante la autoridad
- La presencia de los instrumentos monetarios que estén al portador
- La ausencia de instituciones que controlen los bancos.
- La existencia de las zonas francas
- La presencia de cuentas de bancos en dólares
- La falta de obligación por parte del banquero para la detección e información de transacciones inusuales a las autoridades competentes.
- La manipulación de información estadística de las instituciones bancarias.
- La falta de mecanismos para investigar estas operaciones ilícitas.
- El excesivo uso de transacciones extranjeras financieras.
- La ausencia de una ley que castigue con embargo de los activos que son parte del delito.
- El ignorar las 40 recomendaciones del GAFI como una medida preventiva contra estos ilícitos.

(Jaramillo & Jean , 2020, pág. 19).

Una de los grandes problemas del sector financiero que se desarrolla alrededor de cada país en relación a la apertura de sociedades en un país distinto, entiéndase por paraísos fiscales es la ilegalidad que puedan tener ciertas sociedades offshore, pues este es un tema muy complejo y es más indefinido de lo que pueda considerarse. El criterio generalizado de expertos hasta en la actualidad es que mantener una sociedad evasora de impuestos enlaza una ilegalidad. Pero, no precisamente la creación de estas sociedades implica que se encuentre destinada a cometer un delito, al contrario, no es ilegal, puede convertirse en ilegal cuando no se tributa lo establecido por cada país o se evade los impuestos correspondientes o en su defecto, no comunicar a las autoridades de su país.

Invertir y crear empresas off shore en países considerados paraísos fiscales no es ilegal. Son países constituidos que han esgrimido su soberanía para centrarse en los servicios financieros donde han sido aprobados hace mucho tiempo y que se amparan en sus propias leyes, a continuación, en el presente proyecto de investigación mencionaremos algunos países utilizados para estas sociedades. La ilegalidad de estas sociedades offshore se halla cuando el propietario de esta sociedad no declara ni comunica la creación de la misma a Hacienda, no cumplen con sus obligaciones y por supuesto no hacen constar si su uso está asociado a actividades delictivas, como financiación del terrorismo, del tráfico de drogas o blanqueo de capitales, entre otras.

2.7 Tipos de paraísos fiscales

La expresión "paraíso fiscal" evoca una isla encantadora, con sol y las palmeras, situada en el fin del mundo y donde algunos multimillonarios se enriquecen durmiendo: en una palabra, nada que parezca concernirnos. Pero esta primera visión es a la vez engañosa y nociva porque los capitales que se presiente hacia los paraísos fiscales son cada vez más importantes. La mitad de los flujos financieros internacionales está en tránsito en lo sucesivo por estos sitios, sus orígenes son cada vez más variados y las consecuencias de esta situación son dramáticas a varias consideraciones (Iñaki, 2013 , pág. 13).

Con respecto a los tipos de paraísos fiscales existentes, a criterio del suscrito existen sociedades que prefieren la presencia de personas naturales, que son atraídos evidentemente por las ventajas fiscales que benefician para el crecimiento de su patrimonio, existen también que prefieren acoger a personas jurídicas o empresas como también existen las sociedades mixtas que evidentemente acogen a ambos.

Los efectos de estos paraísos fiscales son evidentes, puesto que cuando existe defraudación tributaria indudablemente la desigualdad social va en crecimiento, el desempleo, precariedad laboral y el aumento de impuestos que afectan directamente a la clase media – baja, debido a que a fin de recuperar el déficit por la evasión de tributos, se elevan los impuestos, para poder tener un volumen considerable en lo que respecta al presupuesto general del estado.

2.8 Efectos de los paraísos fiscales sobre los países en desarrollo

Es complejo de que los países considerados paraísos fiscales brindan información a terceros. Y esto es completamente legal, pues como mencionamos en acápite anteriores

dichos países se rigen bajo su propia normativa. Con respecto a los efectos evidentemente en algunos países una gran cantidad de pérdidas económicas del fisco, puesto que estas sociedades son consideradas como instrumento para la evasión y elusión de impuestos, utilizado de contribuyentes de diferentes nacionalidades y la ecuatoriana no es la excepción, entendamos que las personas que constituyen estas sociedades son personas de dinero, puesto que al viajar a estos países y visitar a una corporación de abogados implica una gran inversión. (Iñaki, 2013 , pág. 16).

2.9 Surgimiento de los paraísos fiscales

Es importante tener en claro la forma en como se ha venido dando la aparición de los paraísos fiscales la misma que no es parte de una estrategia nacional o empresarial, está ha ido evolucionando lenta y aleatoriamente hasta encontrarse con sus situaciones actuales.

De acuerdo a lo que manifiesta el jurista Marlon, (2017)

De esta manera, uno de los primeros antecedentes de exenciones de impuestos tuvo lugar en Mónaco en 1968, cuando el rey Carlos III abolió los impuestos no para atraer capitales, sino para demostrar que no se estaba beneficiando de las recaudaciones. Posteriormente, a finales del S. XIX, diversos territorios de EE.UU. vieron la política fiscal laxa como una necesidad para atraer inversiones. En algunos casos como los de Suiza, Liechtenstein o Mónaco, estos centros financieros básicos renunciaron a seguir la senda de los países de su entorno, que legislaron y establecieron impuestos sobre todos lo que estaba bajo su control (Palan, 1998). En vez de ello, establecieron el secreto bancario y ventajas fiscales, pasando así a ser sofisticados centros financieros. Por tanto, puede establecerse que el fenómeno de los paraísos fiscales supuso una reacción a la creciente supervisión del estado en materia legal y fiscal. (pág. 26).

De lo citado, podemos ver que las raíces de los paraísos fiscales se remontan desde la antigüedad, por miles de años, algunos historiadores han mencionado la existencia de islas totalmente aisladas de las demás conocidas producto de paraísos fiscales.

2.10 Competencia fiscal y elusión de impuesto

Los paraísos fiscales y las prácticas fiscales nocivas ofrecen a las grandes empresas y a los ricos la oportunidad de evitar sus obligaciones tributarias. Esto limita la capacidad de los países de recaudar ingresos mediante el gravamen de impuestos, tanto del capital nacional como extranjero. Esto puede perjudicar gravemente la capacidad de los

gobiernos de países pobres de realizar inversiones básicas en servicios sociales y en infraestructura económica de la que depende el bienestar humano y el desarrollo económico duradero. También favorece a las CTN hacer uso de las oportunidades internacionales de evasión de impuestos ante la competencia nacional y la pequeña y mediana empresa, en desventaja. La competencia fiscal y la amenaza implícita de reubicación de inversiones han obligado a los países en desarrollo a bajar progresivamente las tasas impositivas sobre sociedades a inversores extranjeros. Hace diez años, estas tasas eran por lo general del 30-35 por ciento, equivalente aproximadamente a la tasa imperante en la mayoría de los países de la OCDE. (Organización para la cooperación y el desarrollo económico). En la actualidad, pocos países en desarrollo aplican tasas impositivas sobre sociedades superiores al 20 por ciento. (Iñaki, 2013 , pág. 18).

Debemos partir definiendo que la elusión fiscal no es lo mismo que la evasión fiscal, pues la evasión de impuestos radica en la implementación de alternativas legales para disminuir o evitar el desembolso de impuestos. Bajo ningún concepto la elusión fiscal busca ir en contra de norma expresa sino atacar de sus defectos para conseguir un alivio económico. Por otro lado, el evasor evidentemente si ejecuta una infracción, por el cual podría ser sentenciado a una pena privativa de libertad según nuestro código orgánico integral penal. De allí, ambos tienen características comunes, como por ejemplo la elusión y evasión se caracterizan por tratar de minimizar la carga tributaria. Por ello, ambas prácticas producen evidentemente que el Estado Ecuatoriano reciba menos ingresos de los que podría recaudar.

Propondremos un claro ejemplo de elusión fiscal. A deja a sus hijos un bien inmueble, pero en su país las herencias son gravadas por un impuesto del 6%. El señor A decide entonces crear una empresa off shore en un paraíso fiscal, donde no existe el Impuesto de Sucesiones. Luego, de aquello el señor A cede la titularidad de su inmueble a esta nueva sociedad, mediante un trámite administrativo. Por lo tanto, al morir el señor A, sus hijos realizarán la transferencia de la herencia en el paraíso fiscal.

2.11 La verdad sobre los paraísos fiscales

Muchos de los “paraísos fiscales” tienen un nivel de vida y un grado de desarrollo humano idéntico o superior al de los países de la OCDE. (Organización para la cooperación y el desarrollo económico. Hablamos de sociedades desarrolladas y prósperas que nada tienen que envidiar a las grandes potencias de Occidente. Este

grado de desarrollo se debe principalmente a una política económica de corte liberal, basada en pilares como el respeto a la propiedad privada, el gobierno reducido, la Justicia eficaz o la facilidad para emprender. (Iñaki, 2013 , pág. 20).

A criterio del suscrito, Los paraísos fiscales evidentemente afectan y atentan contra la parte tributaria del Ecuador, y, en consecuencia, debilitan las finanzas públicas. Es decir, mientras existan paraísos fiscales implicara indudablemente pérdidas para las arcas fiscales por la no tributación y declaración de los capitales, y esto a su vez, genera menos recursos disponibles para la inversión del Estado tales como el servicios públicos de calidad entre los cuales están inmersos el ministerio de educación, salud, entre otros derechos constitucionales garantizados.

La evasión y elusión fiscal, como resultado de la migración de capitales hacia paraísos fiscales, incrementa el esfuerzo fiscal que deben realizar cada uno de los los ciudadanos ecuatorianos perjudicando gravemente a las pequeñas y medianas empresas e incluso hasta la clase media – baja. Tanto es el perjuicio, y más grave aún es la afectación de la existencia de paraísos fiscales para los países en vías de desarrollo. Pero no todo es malo, pues como indicamos anteriormente en acápite anteriores, no es ilegal la constitución de estas sociedades, pero hacerlo de manera oculta y no tributando en su país de origen su es delito.

2.12 Paraísos fiscales más atractivos para el Ecuador

La OCDE en sus estadísticas manifiesta que el 60% del comercio internacional se realiza entre multinacionales. Es así que, tres de cada cinco dólares que circulan en el mercado producto de exportaciones e importaciones a nivel mundial, corresponden a transacciones que se realizan entre empresas pertenecientes al mismo grupo. Según el informe “False Profits: Robbing the Poor to Keep the Rich Tax-Free” de Cristian Aid31 elaborado en el año 2009, señala que existieron más de US \$ 1.1 billones de dólares en flujos de capital durante los años 2005-2007 y que fueron destinados hacia Estados Unidos y países de la Unión Europea, mediante la manipulación y utilización de precios de transferencia, originando una pérdida tributaria de aproximadamente US \$ 361 mil millones de dólares. Dentro de esa pérdida se estima que US \$ 74.7 mil millones corresponden a países de bajo desarrollo del G-20 y 3.4 mil millones a países de bajos ingresos. (Ramírez , 2015, pág. 61).

Existe una larga lista de países en el cual el Estado Ecuatoriano considera serios atractivos de paraísos fiscales, entre los principales se encuentra emiratos árabes, Aruba, Bahamas, Panamá, etc.

2.13 Orígenes y causas de su aparición

La historia de los paraísos fiscales, ha sido producto de los beneficios fiscales que han creado dichas jurisdicciones, como una herramienta para promover la inversión sea de personas naturales o jurídicas, las mismas que deciden constituir sociedades offshore en jurisdicciones extranjeras, generando ventajas tributarias para disminuir la carga impositiva.

2.14 Situación tributaria de los paraísos fiscales

El especialista en paraísos fiscales Solano (2017) indica que

Las Organizaciones No Gubernamentales de la red británica para la justicia tributaria publicó un informe sobre la evasión fiscal en el mundo producto de la existencia de los paraísos fiscales y señaló que esta supera los \$250.000 millones, además el conjunto de paraísos fiscales hay registradas más de tres millones de sociedades y fundaciones a través de las cuales grandes empresas, multinacionales, bancos y personas influyentes ocultan su contabilidad, no pagan impuestos y se blanquea el dinero negro procedente del narcotráfico, de la trata de blancas, del mercado negro de la venta de armas y demás actividades relacionadas con el crimen organizado, según el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, en los Paraísos Fiscales estaría a buen recaudo una cuarta parte de la riqueza mundial, dinero más que suficiente para cubrir los objetivos del milenio de lucha contra la pobreza de las naciones unidas, según este ente. (pág. 27).

Es importante los cambios que se han venido dando y sobre todo con la aparición de muchas empresas offshore que buscan incrementar sus ganancias. Es por esta razón que dichas empresas buscan solamente promover paraísos fiscales que les impongan menos peso financiero.

2.15 ¿Quiénes utilizan paraísos fiscales?

Existen centros financieros comúnmente llamados Offshore o extraterritoriales debido a que sus servicios financieros están diseñados para empresas o particulares no residentes del país.

Son utilizados principalmente por personas naturales que poseen capital y no desean pagar impuestos sobre la renta del mismo, además de personas jurídicas que a través de compañías anónimas offshore desean hacer negocios y disminuir o eliminar la carga fiscal que podrían estar pagando en sus países de origen. (LLumiguano , 2017, pág. 30)

Los paraísos fiscales son utilizados por grandes empresas y territorios elites que depositan grandes sumas de dinero en estos países para eludir el pago de impuestos en su país de origen, generando cantidades millonarias que fomentan aún más la corrupción y el lavado de activos representando evidentemente un freno en lo que respecta al desarrollo de cada país.

2.16 La Contraloría General del Estado

La Constitución de la república del Ecuador en su artículo 211.- La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos. (Asamblea Nacional, 2008).

Lo que prepondera en el presente artículo de la Constitución de la república del Ecuador es poder controlar los recursos públicos y evitar de que exista evasión de impuestos de igual manera con personas jurídicas de derecho privado.

Ley Orgánica establece que este organismo ejercerá el control de los recursos utilizando normas nacionales e internacionales y técnicas de auditoría vigentes a través de las diversas clases y modalidades de auditoría gubernamental, conforme se establecen en la referida Ley (LLumiguano , 2017, pág. 23).

La ley tiene algunas excepciones como, por ejemplo, para quienes deseen postularse a un cargo de elección popular y sean estudiantes o becarios en países considerados paraísos fiscales. Para asambleístas que tengan jurisdicción en el exterior no es ilegal tener una cuenta en el sistema financiero o bienes en paraísos fiscales, siempre que sean necesarios para el desarrollo de su misión o estudios. La Contraloría tendrá conocimiento del incumplimiento de la disposición de la ley y ordenará el examen especial para comprobar la infracción. (LLumiguano , 2017, pág. 23).

De estas definiciones, no debemos engañarnos, pues las elites que evaden impuestos no solo lo hacen porque es su dinero, sino que están evadiendo sus responsabilidades, causando un gran perjuicio al fisco, pues estos paraísos fiscales se convierten en uno de los grandes enemigos de la democracia.

2.17 Principios del Derecho Internacional Público en el contorno de la Fiscalidad Internacional

Los principios del derecho internacional público aplicados a la fiscalidad internacional evidentemente son de gran jerarquía a la hora de determinar la facultad del estado al que corresponde imponer la carga impositiva respecto de determinadas rentas generadas en uno u otro estado.

2.18 Principios generales

2.18.1 Principio de Soberanía

La soberanía es la potestad que posee cada estado para ejercer su poder sobre su propio territorio, población para poder tomar decisiones sobre la administración de su estructura como estado.

La soberanía es un poder político, propio de un estado independiente sobre su sistema de gobernabilidad, esta autoridad recae en el pueblo quienes somos los gobernados, pero no es un poder absoluto, sino que también se delegan competencias.

2.18.2 Principio Pacta Sunt Servanda

El principio Pacta Sunt Servando, cuya traducción literal de este latinismo significa lo pactado obliga, es uno de los más conocidos del derecho internacional tributario, por lo que es catalogado como principio clásico de todo ramo del derecho; lo que no quiere decir, que su concepto no haya sufrido ciertos cambios que la modernidad y la época contemporánea implementaron en él, así tenemos que éste ha llegado a constituirse como (Silva E. , 2015, pág. 22).

“...la relación jurídica que permite a una persona, denominada acreedor, el exigir a otra, llamada deudor, para satisfacer un interés privado digno de protección, determinada prestación garantizada con todo el activo patrimonial del obligado en caso de incumplimiento”. (Garrido , pág. 4).

Este principio significa que los tratados deben ser observados puntualmente, en el que obligan a las partes y deben ser cumplidos por ellas de buena fe, entendiéndose por parte

un Estado que ha consentido en obligarse por un tratado internacional que se encuentra en plena vigencia.

2.18.3 Principio Rebus Sic Standibus

“Este principio constituye una de las excepciones al principio antes descrito, Pacta Sunt Servanda; por lo que ha tomado varias designaciones como imprevisión, riesgo imprevisible, presuposición, imposibilidad de la prestación, lesión sobreviviente; y ha sido definido como” (Alvarado, 1995, pág. 168).

“...aquella cláusula que se entiende implícita en los contratos para que, en el supuesto de ocurrir un evento imprevisible, que afecte gravemente al deudor para cumplir con su obligación, le permita rescindir ese contrato.” (Alvarado, 1995, pág. 168)

Así como también se debe tomar en consideración el artículo 62 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, establece sobre el cambio fundamental en las circunstancias, que vendría a ser el principio en mención:

1. Un cambio fundamental en las circunstancias ocurrido con respecto a las existentes en el momento de la celebración de un tratado y que no fue previsto por las partes no podrá alegarse como causa para dar por terminado el tratado o retirarse de él a menos que: a) La existencia de esas circunstancias constituyera una base esencial del consentimiento de las partes en obligarse por el tratado, y b) Ese cambio tenga por efecto modificar radicalmente el alcance de las obligaciones que todavía deban cumplirse en virtud del tratado... (IUS COGENS Y DERECHOS HUMANOS LUCES Y SOMBRAS PARA UNA ADECUADA DELIMITACIÓN DE CONCEPTOS , 1969).

2.18.4 Principio del Ius Cogens

El principio del Ius Cogens implica la obediencia a las normas generales de derecho internacional, cuya única modificación admitida, se ha dado acorde la emisión de norma general posterior. Este principio enseña que la norma fundamental de derecho internacional debe ser exactamente acatada, cuyo aserto se relaciona con lo expresado en la Convención de Viena que indica textualmente lo siguiente:

Es nulo todo tratado que, en el momento de su celebración esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general. Para los efectos de la presente Convención, una norma imperativa de derecho internacional general es una norma

aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter. (IUS COGENS Y DERECHOS HUMANOS LUCES Y SOMBRAS PARA UNA ADECUADA DELIMITACIÓN DE CONCEPTOS , 1969, pág. 137).

La expresión ius cogens es utilizada en mayor parte al tratar de derecho internacional público, haciendo reseña aquellas normativas que tienen el carácter imperativo, se pretende amparar bienes jurídicos protegidos de un grupo social.

2.18.5 Principio ex Concensu Vinculum

Este principio tiene acogimiento debido al consentimiento de los Estados parte que acuerdan un determinado tratado, el cual visibiliza la autodeterminación estatal, dicho en otras palabras, se debe guardar relación con el ius cogens.

Su traducción literal quiere decir sin consentimiento no hay obligación, y de ella, resulta que "...es la base de la obligación jurídica no viciada (...) surgiendo de la estructura de la sociedad internacional, formada principalmente por estados diversos pero considerados jurídicamente iguales e independientes para tomar la decisión de negociar y suscribir un instrumento internacional. (Montaño & Galarza , pág. 49).

2.18.6 Principio prohibitivo del enriquecimiento sin causa

Este principio indudablemente se ve ajustado al correcto actuar de los sujetos de derecho, frente la normativa dictada en norma nacional e internacional, y que se sujeta a la vez a la adecuada contribución impositiva de los estados y de todas las personas que se encuentran obligadas a cumplir con el fisco.

2.18.7 Tributación de no residentes

El establecimiento permanente constituye una figura indispensable en la determinación tributaria, por cuanto su configuración determina la tributación de no residentes conforme la legislación interna, pero con los mismos privilegios de los nacionales, del territorio base del desarrollo de rentas de fuente productora; contrario a lo que ocurriría si no lograría verificarse dicho establecimiento, pues esta figura impide la doble, múltiple o reiterada imposición internacional, a partir de la temporalidad como característica propia determinada a partir de normativa interna de cada Estado, y la cual opera únicamente en razón de renta y patrimonio; José Vicente Troya manifiesta que, en los impuestos directos, el establecimiento permanente

permite repartir la renta de las empresas multinacionales entre varios estados; en tanto que en el IVA, el instituto aparece como elemento constitutivo de la territorialidad de las prestaciones de servicios efectuadas por no residentes. (Troya & Jaramillo , pág. 91).

Toda persona ya sea natural o jurídica que se encuentren generando algún tipo de renta o posean algún bien en el territorio ecuatoriano o en cualquier otro país mantendrá la calidad de contribuyentes.

Cabe anotar, que la libertad de movilidad de capitales es un tema que no debe ser visto desde el lado negativo. Esta situación indiscutiblemente relaciona la tensión del sector particular, y de manera especial a la sociedad empresarial como agente económico mayoritario, es decir, la limitación de movilidad de capitales financieros, por cuanto “una economía está vinculada al resto del mundo a través de dos canales, el comercio de bienes y servicios, y los movimientos de dinero, y su restricción degeneraría en afectación de derechos de libertad de corte constitucional, sobre todo el de empresa, y comercio, éste último referido en la Constitución del Ecuador como comercio justo, aún no clarificado en su contexto, pues se hace difícil la compilación de las variables que los valoren como tal. Así, la libre movilidad de capitales, en muchos casos es limitada por los mismos recursos legales de un país. (Garcia , Verdugo, & Javier , 2014, pág. 83).

Limitar o desincentivar relaciones comerciales, y por ende financieras con otros territorios, es igual a limitar el movimiento de capitales en el ámbito del comercio internacional, pues “se dice que existe perfecta movilidad de capitales cuando los inversores, es decir, los que deciden el destino del capital financiero, pueden comprar y vender activos en cualquier país con rapidez, con reducidos costes de transacción y en cantidades ilimitadas (Garcia , Verdugo , & Sales , 2014, pág. 95).

2.19 MEDIDAS ANTI-PARAÍSO EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ECUATORIANO

El maestro Ricardo Enrique Riveiro, indicando que estas medidas son “conocidas genéricamente, como medidas de transparencia fiscal internacional, siendo su fin legalizar actividades comerciales generadas en territorio español, pero cuyos responsables son personas no residentes en el mismo.” (Riveiro, pág. 236).

Además, destaca ciertos detalles que hacen parte textual de las medidas en mención: Eliminación de ciertos beneficios fiscales, Inaplicabilidad de la exención en relaciones matriz-filial, o Cumplimiento minucioso de obligaciones formales, son rasgos esenciales que nos dotan de herramientas para identificar de mejor manera, la finalidad real que atañe el concepto de medidas anti-paraísos.

Entre las mencionadas cláusulas, se introduce implícitamente, la valoración estatal sobre rentas, capital, acrecimiento patrimonial, entre otros; que se producen dentro de un territorio sin preferencia fiscal, pero cuyos responsables, como personas naturales o entidades legalmente constituidas, intentan trasladar la obligación tributaria hacia los llamados paraísos fiscales; de modo que, las normas nacionales anti- paraísos, acuden a tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado interesado, a fin de preservar tributos generados por actividades desarrolladas por sus nacionales, pactos que reflejan las medidas anti- paraíso. (Riveiro, pág. 237)

Cabe mencionar que la manifestación expresa de las medidas anti-paraíso, como ya se refirió, se vinculan con los tratados y convenios de doble imposición, los mismos que insertan cláusulas estratégicas entre Estados-parte. Claudino Pita, señala “el intercambio de información en los modelos de convenio para evitar la doble tributación internacional”, en el cual se amplía la finalidad de su inclusión, que en un inicio se da en favor del propio convenio en su conjunto, y a la vez, busca evitar la tantas veces enunciada evasión fiscal. (Pita, 2003)

Dicho Plan, recopila la intención real de las normas anti-paraíso expuestas en distintos textos legales y reglamentarios, que se sujeta a las disposiciones constitucionales de orden económico y tributario, y claro está a la nueva dinámica de la economía intervencionista y regulatoria. Así, por ejemplo, se dispone la transformación económica estructural, mediante regulaciones que minimicen, el riesgo sistémico de la economía con las siguientes acciones, como tipificar el enriquecimiento no justificado como delito, endurecer las restricciones para los agentes que realicen negocios con paraísos fiscales y jurisdicciones sigilosas, y fortalecer la fiscalidad internacional a través de mecanismos de control de precios de transferencia. (Registro oficial, 2013).

Esta medida expresa directamente su oposición a la existencia de relaciones comerciales con paraísos fiscales, y se reafirma en el literal c) del numeral 8.8 de esta

resolución, cuando expresa la necesidad de “coordinar los esfuerzos institucionales para luchar contra los paraísos fiscales, los regímenes fiscales preferentes y las jurisdicciones sigilosas en la entrega de información, así como contra el lavado de activos”. Esta última parte, se establece como punto clave del establecimiento de las medidas anti-paraíso, ya que en su determinado momento el Estado ecuatoriano estuvo condicionado por el Grupo de Acción Financiera contra el Lavado de Activos, a ser ubicado en una “lista negra” de forma permanente, a menos de incorporar en su legislación interna cláusulas que impidan dicha actividad. (Silva P. , 2014)

Las medidas anti paraísos fiscales en el Ecuador no han surtido efectividad, puesto que aún sigue existiendo un déficit en el presupuesto general del estado, debiéndose compensar con el alza de impuestos donde afecta directamente a la clase baja.

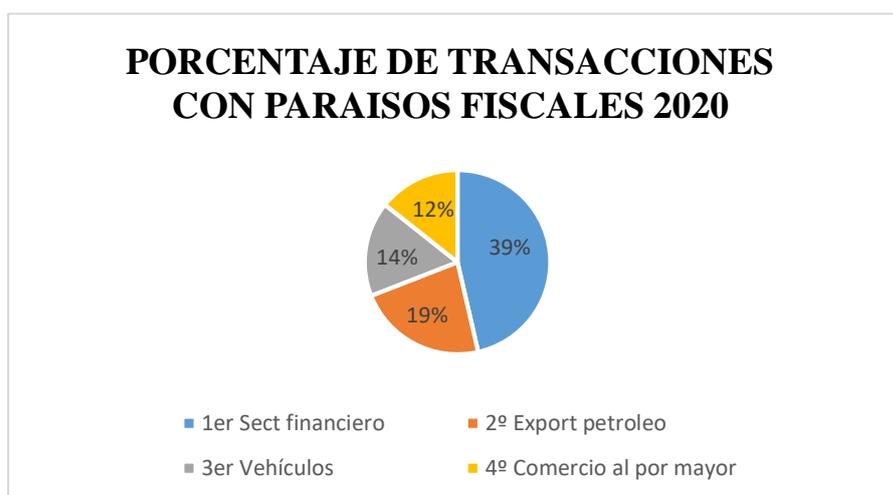


Gráfico 1 Porcentaje de transacciones con paraísos fiscales
Elaborado por: Borbor, E (2022)

Durante los dos últimos años y cambios que ha tenido el servicio de rentas internas ha incursionado en el control de valores en lo que respecta a los tributos, pero se reconoce que aún falta mucho para llegar al control que se requiere por parte del mismo. La administración tributaria debe determinar y supervisar los precios de transferencia como de igual manera la superintendencia de compañías, solicitando datos y beneficiarios de representantes legales beneficiados de paraísos fiscales, estos dos como organismos competentes para realizar dicha actividad de fiscalización y control.

De acuerdo a la información otorgada por el diario el comercio este indica que:

La evasión genera un perjuicio de USD 7 600 millones al año para el Ecuador; es decir, son recursos que deja de recaudar el Fisco. El monto representa el 7% del Producto Interno Bruto (PIB) y es casi la mitad de lo que recauda en impuestos el país en un año.

La cifra consta en el estudio ‘Estrategias para abordar la evasión tributaria’, que publicó en noviembre del 2020 la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal).

Desde el 2020, el Gobierno de Rafael Correa asumió una política tributaria y fiscal de carácter expansivo y de mayor control. Entre los mecanismos que impulsó están el control a los precios de transferencia, especialmente para evitar la evasión de exportadoras.

Si bien las medidas explican, en parte, el aumento en la recaudación, el control de la evasión aún es débil.

Tenemos sanciones administrativas y penales, procesos de control y fiscalización; entonces, solo necesitamos más personal y mayores herramientas tecnológicas para controlar la evasión”, afirmó.

El año pasado la directora del SRI, Marisol Andrade, indicó que hay un déficit de personal de 1 000 servidores para controlar el cobro de tributos.

Desde el 1 de mayo de este año, el SRI cuenta con una unidad administrativa especializada en grandes contribuyentes, que entre sus funciones contempla la responsabilidad de gestionar el cumplimiento tributario de este segmento.

En los últimos años, el SRI ha trabajado también en acciones de control, a través del intercambio de información internacional. En septiembre de este año, por ejemplo, Ecuador tendrá acceso a datos bancarios de más de 150 países, gracias a que es parte desde el 2017 del Foro Global de la OCDE sobre Transparencia e Intercambio de Información. (Diario el comercio, 2021).

De esta información se colige lo antes expuesto en este trabajo de investigación, puesto que la evasión genera un grave perjuicio a las arcas del estado, afectando en su mayoría al producto interno bruto y al presupuesto general del estado en cumplimiento de políticas públicas.

2.20 ¿Existe ilegalidad en la utilización de paraísos fiscales?

De acuerdo a la ilegalidad (Salazar , 2017) sostiene que:

(...) Los mecanismos de control fiscal anti-paraísos fiscales impulsados por el Ecuador y los Estados miembros de la OCDE, es necesario tratar de responder la pregunta que enmarca este trabajo de investigación sobre la libertad de empresa. ¿Es realmente ilegal la utilización de paraísos fiscales? La pregunta ha sido respondida mediante un “no” rotundo por parte de catedráticos, abogados y técnicos de hacienda donde se ha establecido que la actuación de los contribuyentes se encuentra legitimada siempre y cuando no haya una simulación o defraudación a la administración tributaria de los Estados (pág. 41).

2.21 Control Tributario por medio de seguros, Reaseguros

Los especialistas Aguirre & Yela (2015) manifiesta que:

Parte del giro del negocio constituyen los ingresos por comisiones recibidas mismos que recibe la empresa de seguros por ceder sus primas al reaseguro y esta le retorna el pago de dichas comisiones en base al monto entregado, por lo general estas comisiones son pagadas por empresas de reaseguros internacionales, en la práctica existen entre las empresas cuentas por cobrar y cuentas por pagar, que generalmente se compensan con este tipo de comisiones, este manejo es sumamente técnico y delicado, ya que se deben verificar verazmente el registro de las mismas, porque las empresas extranjeras no emiten ningún tipo de documentación al pago y tampoco retienen, simplemente se manejan con estados de cuenta que pueden ser elaborados manualmente por cualquier persona, sin embargo la empresa de seguros está en la obligación de emitir el comprobante de venta respectivo para respaldar la transacción, independientemente que reciba el país de origen este documento. (pág. 46)

Los contratos de los seguros en sociedades extranjeras cuando son residentes, o son constituidas en paraísos fiscales las bases imponibles serán del 25%, 50% o 100% La forma de obtención de la base imponible lo determina la ley, lo mismo pasa con los impuestos, y con eso se deduce el pago de impuestos, pues de una u otra manera con esta normativa se protege la evasión en lo que respecta a sociedades extranjeras.

En lo que respecta a la conservación de primas de un asegurador, evidentemente es de responsabilidad que debe asumir por su propia cuenta, consecuentemente el reaseguro permite transferir riesgos que excedan su máximo, por tanto, las rentas en las comisiones recibidas se producen al momento que conceden primas al exterior y reciben comisión por las misma.

Es importante indicar que del seguro tenemos al mismo tiempo el reaseguro del mismo, como regulación prevista dispuesta por la Superintendencia de Bancos y Seguros, por tanto, es obligatoria y que requiere a las empresas contratar estos seguros cuyo fin es de el salvaguardar el patrimonio de sus clientes con instituciones que posean reconocimiento nacional e internacional.

2.22 Acciones de la OCDE para combatir el uso de los paraísos fiscales

El tratadista Salazar , (2017) afirma que:

(...) fueron variadas las medidas de coerción sobre el uso de paraísos fiscales impulsadas por el Estado ecuatoriano desde la publicación de los Papeles de Panamá. A ello, es necesario sumar las medidas impulsadas por la OCDE, en representación de la Comunidad Internacional, en contra de la evasión y elusión fiscal internacional. Al hablar de paraísos fiscales, nos referimos, en la mayoría de ocasiones, a fiscalidad internacional debido a la globalización de transacciones que se realizan en dichas jurisdicciones y el choque entre legislaciones internacionales¹¹⁹. Por esa razón, muchos Estados pierden el control jurídico de sus contribuyentes ya que sus actividades van más allá de su soberanía estatal (pág. 37).

Son muchas las medidas anti-paraísos fiscales que se han tomado hasta la actualidad que evidentemente no han dado resultado, pero debemos entender que, el traslado de valores hacia países con tributación con impuesto cero o impuestos muy bajos a no residentes es totalmente legal, lo que lo convierte en ilegal es no informar al servicio de rentas internas dicho movimiento, cuyo fin se lo realiza para la defraudación tributaria que es el no pago de impuestos, se convierte en ilegal cuando una persona no declara esos fondos o los frutos que generan esas sociedades como ganancias en sus país de origen.

2.23 Métodos para la cualificación de paraísos fiscales

Existen tres métodos para la designación de paraísos fiscales que suelen incorporarse en las legislaciones tributarias nacionales de los países: • Sistema de listas; • Relación con un porcentaje determinado; y, • Comparación entre tasa gravamen correspondiente a la empresa residente y la empresa no residente

• Sistema de listas; • Relación con un porcentaje determinado; y, • Comparación entre tasa gravamen correspondiente a la empresa residente y la empresa no residente (Ramírez , 2015, pág. 32).

De acuerdo la cita pre citada se verifica cuáles son los pasos a seguir al referirnos a los paraísos fiscales, es por esto que se puede evidenciar el perjuicio económico que causa al estado ecuatoriano no declarar impuestos y permitiéndose que emigre dinero a otros países sin justificación alguna. Ante lo expuesto se evidencia la necesidad de fortalecer la política fiscal tributaria en el Ecuador para tomar como ejemplo otras naciones que no poseen paraísos fiscales.

2.24 Paraísos fiscales con mayor adaptación

Los Estados que son considerados paraísos fiscales por organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE, el G-20 y el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI, se caracterizan por eximir del pago de impuestos a los inversionistas extranjeros que guarden su dinero en sus cuentas bancarias o constituyan sociedades en sus territorios. Los Estados que aplican estas normas que los dejan en la lista negra de paraísos fiscales, lo hacen regularmente con la intención de atraer divisas extranjeras para fortalecer su economía. Normalmente se trata de países pequeños con pocos recursos naturales y cuyas economías dependen de la industria financiera que crece a la sombra de los capitales extranjero (López , 2018, pág. 57).

La globalización de paraísos fiscales se ha consolidado en los últimos tiempos, pues no se puede dejar de lado el estudio de las posibilidades que brindan distintas potencias económicas del mundo para la creación de estos paraísos fiscales, se debe realizar un análisis riguroso de las ventajas que pueden ofrecer diversos países en lo que respecta a materia tributaria como la reducción de aranceles entre otros.

2.25 Sistema de listas:

Lista negra: También conocida como lista cerrada, es aquella en donde constan los Estados que menos cooperan, es decir, que no se han comprometido a respetar los 33 estándares internacionales. La idea de una lista negra no es políticamente atractiva, pues si una jurisdicción integra esta lista no es diplomáticamente simpático. Sin embargo, esta lista negra carece de una actualización automática en tiempo y forma. “Los países, principalmente naciones independizadas en las últimas décadas, establecen y trasforman su legislación impositiva, societaria y bancaria indispensable para atraer capitales. El mundo se modifica constantemente y las listas en general sufren de estatismo del año de su creación. (Ramírez , 2015, pág. 32).

Lista gris: *“Dentro de esta lista se encuentra a estados que se han comprometido a respetar los estándares internacionales sobre todo en lo referente a transparencia fiscal internacional, pero que todavía no lo hacen de forma sustancial”*. (Ramírez , 2015, pág. 33).

Dentro de está lista únicamente menciona a países en su gran mayoría comprometidos con la ley tributaria.

Lista blanca: Territorios o países sobre los cuales las transacciones no están sujetas a limitación alguna; diplomáticamente más atractiva, aunque con la peligrosidad mencionada de olvidos, injusticias y referencias absolutas que no son tales. Pero se debe aclarar que tienen la ventaja indubitable de certeza que proporciona al contribuyente la utilización sin ningún tipo de cercenamiento fiscal de la jurisdicción extranjera incluida. (Ramírez , 2015, pág. 33).

2.26 Paraísos fiscales más atractivos en el Ecuador

El jurista Ramírez (2015) sobre los paraísos fiscales sostiene que:

(...) el 60% del comercio internacional se realiza entre multinacionales. Es así que, tres de cada cinco dólares que circulan en el mercado producto de exportaciones e importaciones a nivel mundial, corresponden a transacciones que se realizan entre empresas pertenecientes al mismo grupo. Según el informe “False Profits: Robbing the Poor to Keep the Rich Tax-Free” de Cristian Aid31 elaborado en el año 2009, señala que existieron más de US \$ 1.1 billones de dólares en flujos de capital durante los años 2005-2007 y que fueron destinados hacia Estados Unidos y países de la Unión Europea, mediante la manipulación y utilización de precios de transferencia, originando una pérdida tributaria de aproximadamente US \$ 361 mil millones de dólares. Dentro de esa pérdida se estima que US \$ 74.7 mil millones corresponden a países de bajo desarrollo del G-20 y 3.4 mil millones a países de bajos ingresos. (pág. 61).

2.27 Retos que enfrenta la administración tributaria ecuatoriana

Las reformas realizadas a nuestras leyes han venido endureciendo las prácticas tributarias nocivas. Es así que, con la vigencia del Código Orgánico Integral Penal, se busca proponer un nuevo paradigma tributario, endureciendo las sanciones a la evasión de impuestos, a través de los tipos penales de la defraudación tributaria y el incremento

privado no justificado, aplicando duras penas no sólo de carácter económico por medio de las multas, sino penas privativas de la libertad, para que los ciudadanos locales no tengan oportunidades de ocultar su verdadera capacidad contributiva. (Ramírez , 2015, pág. 89)

Es importante indicar que el código orgánico integral penal que se encarga de sancionar a los evasores de impuestos tributarios así como también se encarga de manifestar todos los agravantes que tiene este tipo penal.

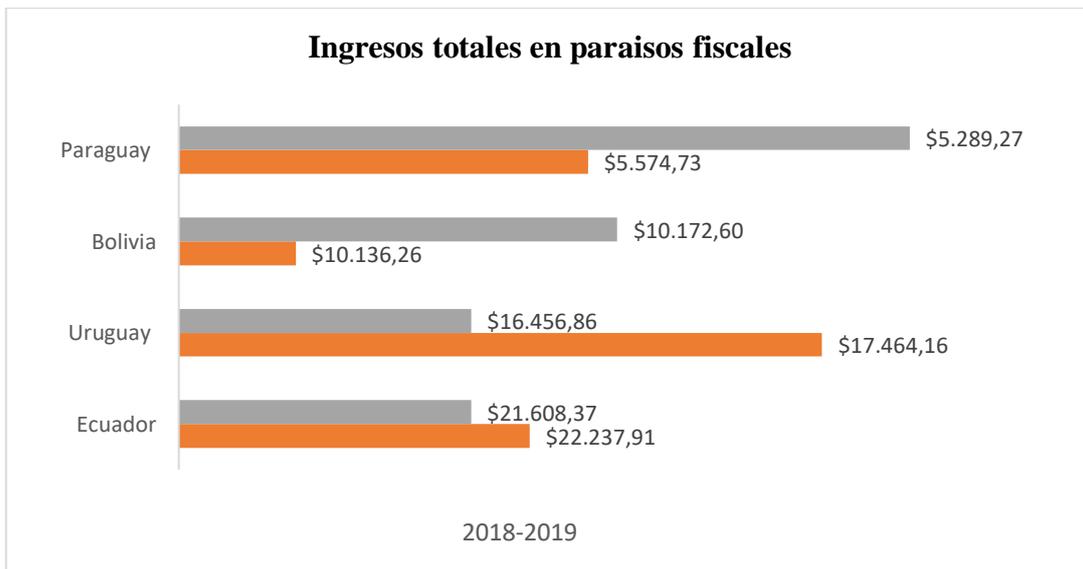


Gráfico 2 Ingresos totales en paraísos fiscales

Elaborado por: Borbor (2020)

Del presente cuadro grafico se corrobora que Ecuador sigue siendo uno de los países mayores evasores del fisco, la misma que consta de fecha del 2017 ocupando un sexto puesto, de tal manera que no exista un crecimiento económico que beneficie a nuestro país, sino más bien perjudicándolo.

Según el cuadro expuesto, se constata la cantidad 22.237.91 que es el perjuicio de Ecuador al fisco en los años 2018-2019.

2.28 Mediana empresas criminales en paraísos fiscales

El jurista jurista Scheller , (2021) sobre los paraísos fiscales afirma que:

(...) conlleva, a su vez, a la existencia de paraísos fiscales donde se realizan las actividades económicas, muy diferente del lugar de domicilio o viceversa. Ahora, el

representante legal igualmente es coincidente con otros contribuyentes, es una persona del común, tiene un perfil medio y no realiza operaciones de comercio exterior. Esto, a pesar de que un sector de la doctrina determina la realización de algunas operaciones internacionales. Al igual que dentro de los modelos empresariales existen las sociedades, las cooperativas y los consorcios, en los modelos criminales empresariales sucede lo mismo, aunque su función es colaborar con fines criminales. Por tanto, se trata de una secuencia y un proceso por el cual atraviesa el producto inicial (materia prima) hasta llegar a la venta. Así, la primera MEC es la persona natural. En España, al testaferro se lo conoce como el hombre de paja. Aquel se establece como un intermediario que permite la integración de toda la consecución de actos. En el 95 % de los casos se enfoca en recibir dinero y lavarlo ¿Qué profesionales normalmente están involucrados allí? Dependiendo de la organización, pueden llegar a ser los abogados, contadores o personal de confianza quienes esconden los activos provenientes de actividades ilícitas. (pág. 81).

Lo que manifiesta el jurista Balladares , (2021) sobre los paraísos fiscales es:

Otro de los elementos que caracteriza a la delincuencia actual es el aprovechamiento de los paraísos fiscales. Estos permiten generar impunidad, puesto que, se utilizan números de cuentas cifradas. El dinero se blanquea a través de este sistema financiero que se caracteriza por la opacidad y la falta de colaboración con los organismos de persecución del delito. A través de paraísos fiscales radicados en exóticas islas – establecidas como entidades filiales de los bancos más poderosos de Londres, de Nueva York, Holanda, Francia o España– e incluso en países europeos como Luxemburgo, Suiza, Gibraltar, Andorra, etc., se blanquean las ganancias provenientes de actos de corrupción o del crimen organizado. (pág. 86).

Sin lugar a duda el impacto negativo de la fuga de capitales por evasión de impuestos, dinero que se dirige hacia los paraísos fiscales se ha incrementado en los últimos años debido a que por la caída de los precios del petróleo que sufre el Ecuador los ingresos tributarios se han convertido en la principal fuente de financiamiento del presupuesto general del estado. Al transferir dinero a paraísos fiscales, sucede la evasión impositiva, que causan un grave perjuicio al Estado y a la sociedad, obligando al sector público a cubrir sus gastos con endeudamiento, quedándose sin fondos insuficientes o incompletos.

Por ello, es necesario actuar contra los paraísos fiscales de manera internacional. Si bien cada país tiene una lista de países que son paraísos fiscales, estas no se corresponden en manera genérica a todos los países, puesto que, no existe un concepto unívoco de paraíso fiscal. Aquello complica la creación de normas que regulen a los paraísos fiscales. Por tanto, el pilar principal es reconocer que la delincuencia corporativa es muy capacitada, técnica, profesional y utilizará estas capacidades para lavar sus ganancias y realizar pagos indebidos a funcionarios o a políticos utilizando la opacidad e impunidad que brindan los paraísos fiscales. (Balladares , 2021, pág. 86).

La falta de reformas jurídicas al código tributario ocasiona una inestabilidad política económica que condiciona los resultados en los diferentes mercados en el ámbito tributario, pues surte efectos en contra del crecimiento económico, afectando la disponibilidad de recursos fiscales en el Ecuador, también es importante mencionar la inauguración de la economía a la inversión extranjera en igualdad de condiciones para inversión nacional.

2.29 Derechos de los contribuyentes involucrados en el empleo de paraísos fiscales

Álvarez , (2019) sostiene que:

La Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 66, numeral 15, el derecho a desarrollar actividades económicas de forma individual o conjunta de acuerdo con los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental; y, en complemento habrá que resaltar el artículo 66, numeral 2, que recoge el derecho al trabajo. (pág. 49).

Respecto a este numeral de la carta magna, nos manifiesta sobre el derecho de libertad de empresa, estos parámetros se encuentran establecido en diferentes partes del extenso artículo constitucional, pero, en especial, podemos encontrarlo en su artículo 66, numeral 26, que establece la libertad de todos los individuos para realizar actividades económicas de manera individual o colectiva.

2.30 Derecho comparado

España: José Antonio García expresa que en el caso del impuesto sobre sociedades español, existe un buen número de disposiciones internas que establecen un “régimen especial”, en el sentido de discriminatorio, en relación con las operaciones realizadas entre residentes en territorio español y personas residentes, localizadas o que operan

en o desde países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.[...] En el Texto Refundido de la Ley de Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo en el que existen las siguientes medidas anti paraíso (Carvajal & Estefanía, 2015, pág. 55)

Cambio de domicilio fiscal (Artículo 8.1).-La Administración Tributaria puede suponer que una empresa tiene residencia fiscal en territorio español, cuando está ubicada en un país, Estado o territorio de baja o nula tributación pero que cumpla las siguientes condiciones:

Sus activos principales, directa o indirectamente sean bienes situados o derechos que se ejerciten en territorio español. • Su actividad principal se desarrolla en este país. Inversión de la carga de la prueba 1. La sociedad debe probar que su dirección efectiva está ubicada en el país de baja o nula tributación. 2. La constitución de la compañía tiene como objeto social una actividad económica válida y no solo gestión de valores.

Indeducibilidad de gastos fiscales⁶⁷: no se considerarán gastos deducibles los gastos de servicios de las operaciones realizadas – directa o indirectamente- con personas o sociedades residentes en paraísos fiscales o pagados a través de éstos. (Art. 14. 1g.LIS). Es decir, esta medida abarca tanto a los gastos de servicios de operaciones realizadas en un paraíso fiscal como a aquellas otras operaciones que, independientemente del lugar en que se realicen, se paguen por medio de uno de estos territorios. (Estefanía , 2015 , pág. 56).

Anguilla: Su legislación bancaria actual se aprobó en 1991 bajo el nombre de “offshore banking and trust companies Ordinance” Dentro de los principales aspectos de esta legislación se encuentra el otorgamiento al gobernador de una autoridad muy amplia sobre la constitución, formación, regulación de las compañías que allí funcionan. La autorización gubernamental se requiere por la emisión como la transferencia de las acciones.

Su régimen tributario se caracteriza por la ausencia del impuesto sobre las rentas de las personas físicas de sociedades, y sobre las ganancias de capital. Los únicos impuestos que existen son solo los de derechos de aduana, los cuales oscilan entre un 5% y un 30% y las transferencias de capital inmobiliario que es un 5%

La unión europea en el año 2021 saca de su lista a anguila, pues salen de aquella lista al comprometerse a cambiar su legislación en materia tributaria, y por si fuera poco, son muchos los países que han salido de la lista por parte de la unión europea ya que se les haya concedido una revisión adicional para ver si cumplen con las medidas tributarias.

2.29 Criterios de calificación en España, Perú, Colombia, Bolivia y Puerto Rico

En relación a los criterios de calificación de los paraísos fiscales, el criterio de lista se tiene que mencionar que en el derecho comparado, además de Ecuador, ha sido acogido por las legislaciones de Colombia,⁴⁷ España,⁴⁸ y Perú,⁴⁹ esto es, en los países aludidos, la calificación de un paraíso fiscal se sustenta en una lista en la que se señalan expresamente cuáles territorios o jurisdicciones, son considerados como tales.⁵⁰ Este criterio ha sido criticado por su rigidez, puesto que la dinámica inherente de los sistemas fiscales, puede repercutir en que una “falta de revisión y actualización de la lista, conduzca a considerar a países o territorios como paraísos fiscales, a pesar de haberse ya modificado los supuestos que justificaban su inclusión” ⁵¹ o también, respecto a la OCDE, por principio no podría incluir en su lista a países miembros. Este criterio de calificación no es el más apropiado ni confiable, debido a que la mayoría que usan este criterio de lista para establecer paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes u otros sinónimos, copian las listas de ciertas organizaciones internacionales como la OCDE o el GAFI, pero no crean una auténtica, por lo cual se puede inducir a un evidente error ya que al copiar y no analizar la lista, puede resultar que dichos países no cumplan los criterios de calificación del país donde fue copiado la lista, y que sea puesto únicamente por el hecho de estar basado en la lista original de los organismos referidos. (Carvajal J. , 2014, pág. 39).

La Administración Tributaria española proporciona Información sobre movimientos empresariales que permita revelar ingresos ocultos desde hace muchos años, así como también exige Información sobre actividades profesionales que permita saber el ingreso sobre la actividad que puedan ser no declarados o saber de indicios de riqueza de los profesionales, también exigen información sobre señales de riqueza para detectar patrimonios o dinero no declarado en su país.

La administración tributaria peruana , hasta la actualidad conocemos por obras leídas de autores que, A la fecha, el vecino país Perú, posee una legislación en contra de paraísos fiscales y un convenio ratificado de intercambio de información específicamente en materia tributaria suscrito como es el Common Report Standard

(CRS) que significa el estándar común de reporte, que le permite al gobierno obtener información de los peruanos que posean o trasladen grandes cantidades de dinero en esas jurisdicciones consideradas como paraísos fiscales. Pero esto es algo que se considera aun ineficiente, ya que países de primer nivel como estados unidos que cuentan con apoyo internacional desde hace muchos años y aún se escuchan casos de defraudación al fisco.

La administración tributaria colombiana, no ha sido la excepción en lo que respecta a la afectación de su presupuesto general, también similar situación pasa con Ecuador, con los bajos precios del petróleo al igual que el estado colombiano y las FARC, con ello se pone en evidencia la necesidad que tiene Colombia de innovar e implementar medidas que verdaderamente hagan un combate y un alto a la defraudación tributaria.

La administración tributaria boliviana, también ha sido calificado en tener limitaciones en cuanto al acceso a información, y que también ha considerado oportuno efectuar evoluciones normativas, tales como las previstas en legislaciones extranjeras, que ya han sido mencionados en este trabajo de investigación, que dispongan la inversión de la carga de la prueba, determinando que el contribuyente demuestre la sustancia económica de las misma o, limitando el número de empresas la cual pueda ser representante legal de varias empresas, que la empresa brinde información de los servicios que presta s y de la información de actividades comerciales y, el fin del cual se encuentra constituida.

La administración tributaria de Puerto Rico, es oriental, pues esta isla cuenta con todos los beneficios de cualquier estado ubicado en Estados Unidos, pero tiene un sistema impositivo en el ámbito tributario propio. Es importante mencionar que los habitantes de esta isla están considerados desde hace algunos años como ciudadanos de Estados Unidos.

2.31.- Paraísos fiscales mixtos

Bahamas: País constituido por más de 700 islas en el Océano Atlántico, al norte de Cuba y República Dominicana, noreste de Islas Turcas y Caicos, al sureste del estado estadounidense de Florida y al este de los Cayos de la Florida. Su desarrollo se basa en el turismo y en actividades bancarias, los servicios financieros constituyen el segundo sector importante en su economía, con alrededor del 15% del PIB. Las Bahamas tienen una gran variedad de bancos internacionales establecidos en sus islas; actualmente están otorgadas más de 396 licencias bancarias. (Ramírez , 2015, pág. 31)

La legislación vigente de las islas Bahamas obliga a que se tenga en secreto todo aspecto. Las Bahamas son uno de los mayores países fiscales del mundo, de tal manera que carece de impuesto. Cuenta con un alto nivel político para poder constituir una empresa. Es una de las mejores opciones para crear una compañía offshore.

Las Bahamas ha tenido mucho dominio en la regulación de la situación jurídica de los Paraísos Fiscales de forma general, es importante que recordemos que en estos países se comisionaron la mejorara en cuanto a la vigilancia de los Paraísos Fiscales en cuanto a la cooperación en el intercambio de la información.

Islas Caimán: Territorio Británico de Ultramar dependiente del Reino Unido y ubicado al noreste de Jamaica, entre la isla de Cuba y la costa de Honduras, en aguas del Mar Caribe. Es considerada un paraíso fiscal, una de las más sólidas del Caribe, alrededor de 40.000 compañías registradas en la isla 600 son bancos, los mismos que manejan cerca de US \$ 500.000'000.000. Las Isla Caimán son el quinto centro financiero internacional, los sectores más relevantes son la banca, seguros de cautivas, formación de fondos de cobertura y de inversión, financiación y bursatilización y en general actividades corporativas. (Ramírez , 2015, pág. 31).

Recordemos que la unión europea retiro de su lista a estas islas caimanes por cumplir estándares internacionales de transparencia, y al haber realizado mejoras en su sistema tributario, esta isla permitió el intercambio de datos financieros con todos los estados miembros de la unión europea. Esta decisión de la UE no ha estado exenta de múltiples críticas, puesto que la isla caimán es un paraíso fiscal más considerable de todo el mundo.

Islas de man: El derecho vigente se asimila en gran medida a lo que se conoce como “commonlaw”. La moneda que tiene curso legal es la libra de Manx y libra de esterlina, posee fuertes lazos socio-económicos con Gran Bretaña.

Las empresas que se encuentran registradas en la Isla del Man forman parte del sistema Británico del impuesto del Valor Agregado, lo cual le permite conseguir un número intracomunitario que les reporta una serie de ventajas y beneficios en el desarrollo de operaciones con los otros países miembros de la comunidad Europea.

Las islas de man, territorio de reino unido considerada como el paraíso fiscal de los portugueses, donde no se necesita presentar cuentas ni de forma anual ni mucho menos mensual como tampoco su auditoria, al igual que las islas caimán fueron retirados de la

lista de paraísos fiscales irrespetando la ley tributaria en la actualidad es considerado por la unión europea volverla a considerar en su lista.

Panamá

Dentro de las ventajas que ofrece la legislación panameña en el aspecto en el estudio encontramos el hecho de que solo se grava con impuestos a los ingresos generados en el país, la ausencia de controles y de impuestos a los depósitos de los bancos extranjeros, el secreto empresarial rígido y el deficiente desempeño de los bancos en cuanto a informar a su unidad de inteligencia de información financiera sobre transacciones internacionales.

Panamá es el principal país considerado como un atractivo para paraísos fiscales, como también es considerado un país principal para receptor inversión extranjera en Centroamérica, además de poseer una gran ubicación en materia geográfica privilegiada para actividades comerciales. Este país ofrece un extenso escenario de servicios marítimos, y por ende facilita las actividades comerciales, inmobiliarios y financieros.

2.32 Marco Legal

Constitución de la República del Ecuador

Art. 292.- El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, banca y empresas públicas, y los gobiernos autónomos descentralizados (Asamblea Nacional, 2008)

El presupuesto general del estado, también está conformado por los tributos que pagamos cada uno de los ecuatorianos, para mejorar la calidad de vida y de poder cumplir con los derechos más fundamentales de cada individuo, pues al defraudar el sistema tributario afectamos no solamente la economía de un país, sino que también afecta el cumplimiento de garantías básicas.

Art. 300.- El sistema tributario estará guiado por los principios de simplicidad de trámites administrativos, suficiencia recaudatoria, progresividad, equidad, irretroactividad, eficiencia y generalidad. Este sistema impulsará la producción de servicios y bienes, conductas responsables en el ámbito social, económico, ecológico, también fomentará la redistribución de los tributos priorizando los impuestos progresivos y directos. (Asamblea Nacional, 2008).

Los principios jurídicos tributarios en el Ecuador se encuentran establecidos en la Constitución de la República, como en la ley orgánica de régimen tributario interno, los mismos que a través de las distintas políticas públicas adoptadas por el gobierno ecuatoriano se han llevado a la práctica obligatoriamente, un claro ejemplo de la aplicación de estos principios es la ley creada frente a las consecuencias del terremoto ocurrido en nuestro país el 16 de abril del 2016 y su relación con el principio de generalidad, los valores recaudados en los dos últimos períodos fiscales con el principio de progresividad, la irretroactividad y equidad aplicada como producto de sentencias de la Corte Nacional de Justicia.

Presupuesto general del estado es aquel instrumento recaudado de la venta del petróleo y recaudación de impuestos, que mantiene el gobierno en el cual se va a financiar y atender problemas estatales tales como la pobreza y desigualdades de cada país, es por ello que debe ser correctamente administrado por las diversas instituciones públicas del país.

Art. 283.- El sistema económico es social y solidario y se integra por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria y las demás que la Constitución determine, la economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios. (Asamblea Nacional, 2008).

Nuestro sistema económico es social y solidario, pues esto da como resultado a la diversidad de experiencias prácticas que pretenden dar respuesta a los graves problemas de desigualdad en nuestro país, que el sistema genera y que se han generado iniciativas que, juntas, constituyen otra visión de la economía Ecuatoriana.

El sistema tributario debe ser fructífero, pero sobre todo que sea compatible con la realidad nacional y con la idea de justicia de cumplir y satisfacer todas las necesidades sociales que mantiene todo un país. El sistema tributario debe ser eficiente para costear el gasto público sin que el gobierno nacional tenga la imperiosa necesidad de acudir a la creación de más impuestos.

Código Orgánico Integral Penal

Código Orgánico Integral Penal El Código Orgánico Integral Penal o también conocido con sus abreviaturas COIP, se menciona sobre las sanciones de la evasión tributaria, es

decir, esconder ingresos o introducir costos o gastos ficticios con la intención de rebajar la base del impuesto, esconder ingresos u ocultar activos sujetos a impuestos.

Art. 298.- Defraudación tributaria: la persona que simule oculte, omita, falsee, o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, será sancionado cuando:

1. Utilice identidad o identificación supuesta o falsa en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.
2. Utilice datos, información o documentación falsa o adulterada en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.
3. Realice actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado.
4. Imprima o haga uso de comprobantes de venta de retención o de documentos complementarios que no sean autorizados por la Administración Tributaria.
5. Proporcione a la administración tributaria informes, reportes con mercancías, datos, cifras, circunstancias o antecedentes falsos, incompletos, desfigurados o adulterados.
6. Haga constar en las declaraciones tributarias datos falsos, incompletos, desfigurados o adulterados, siempre que el contribuyente no haya ejercido, dentro del año siguiente a la declaración, el derecho a presentar la declaración sustitutiva en la forma prevista en la ley.
7. Falsifique o altere permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas o cualquier otro tipo de control de fabricación, consumo, transporte, importación y exportación de bienes gravados.
8. Altere libros o registros informáticos de contabilidad, anotaciones, asientos u operaciones relativas a la actividad económica, así como el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o datos falsos.
9. Lleve doble contabilidad con distintos asientos en libros o registros informáticos, para el mismo negocio o actividad económica.

10. Destruya total o parcialmente, los libros o registros informáticos de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias o los documentos que los respalden, para evadir el pago o disminuir el valor de obligaciones tributarias.

11. Venda para consumo aguardiente sin rectificar o alcohol sin embotellar y declare falsamente volumen o grado alcohólico del producto sujeto al tributo, fuera del límite de tolerancia establecido por el INEN, así como la venta fuera del cupo establecido por el Servicio de Rentas Internas, del alcohol etílico que se destine a la fabricación de bebidas alcohólicas, productos farmacéuticos y aguas de tocador.

12. Emita, acepte o presente a la administración tributaria comprobantes de venta, de retención o documentos complementarios por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real.

13. Emita comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.

14. Presente a la administración tributaria comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.

15. Omita ingresos, incluya costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas o retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente, para evitar el pago de los tributos debidos.

16. Extienda a terceros el beneficio de un derecho a subsidios, rebajas, exenciones, estímulos fiscales o se beneficie de los mismos sin derecho.

17. Simule uno o más actos, contratos para obtener o dar un beneficio o subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal.

18. Exista falta de entrega deliberada, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción de los impuestos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo establecido en la norma para hacerlo.

19. Exista obtención indebida de una devolución de tributos, intereses o multas.

20. Las penas aplicables al delito de defraudación son: En los casos de los numerales del 1 al 11, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. En los casos de

los numerales del 12 al 14, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Cuando el monto de los comprobantes de venta supere los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para estos delitos.

En los casos de los numerales del 15 al 17, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Cuando los impuestos defraudados superen los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para estos delitos.

En el caso de los numerales 18 y 19, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Cuando los impuestos retenidos o percibidos que no hayan sido declarados o pagados, así como en los casos de impuestos que hayan sido devueltos dolosamente, superen los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Constituye defraudación agravada y será sancionada con el máximo de pena prevista para cada caso, la cometida con la participación de uno o más funcionarios o servidores de la administración tributaria y acarreará, además, la destitución del cargo de dichos funcionarios o servidores.

En el caso de personas jurídicas, sociedades o cualquier otra entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de la de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en este Código, serán sancionadas con pena de extinción de la persona jurídica y multa de cincuenta a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.

Las personas que ejercen control sobre la persona jurídica o que presten sus servicios como empleadas, trabajadoras o profesionales, serán responsables como autoras si han participado en la defraudación tributaria en beneficio de la persona jurídica, aunque no hayan actuado con mandato alguno.

En los casos en los que la o el agente de retención o agente de percepción sea una institución del Estado, la o el funcionario encargado de la recaudación, declaración y

entrega de los impuestos percibidos o retenidos al sujeto activo, además de la pena privativa de libertad por la defraudación, sin perjuicio de que se configure un delito más grave, será sancionado con la destitución y quedara inhabilitado para ocupar cargos públicos por seis meses. Cada caso será investigado, juzgado y sancionado sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como el pago de los impuestos debidos (ASAMBLEA NACIONAL, 2014).

Los elementos del tipo penal tributario de forma muy clara el código orgánico integral penal las define, nos indica que el bien jurídico protegido serán los intereses económicos estatales, el sujeto activo será el obligado al pago que comete la conducta tipificada como delito, el sujeto pasivo será el Estado a través de la Administración Tributaria y que la defraudación no es más que el engaño de parte del contribuyente en contra del fisco. En conclusión, para no entrar en la redundancia, todas las acciones delictuosas en materia penal tributaria tienen estrecha relación con engañar, ocultar, falsear, adulterar, simular, alterar, operaciones ficticias y en general cualquier hecho relacionado con el fraude tributario.

El código orgánico integral penal explica cada detalle de lo que significa la defraudación tributaria, dicho de otra manera, es que será sancionado con pena privativa de libertad la persona y la reparación integral al estado quien omita el pago de una obligación fiscal, y como todo tipo penal tendrán agravantes constitutivas y no constitutivas. En este tipo penal los informes de un perito contable son determinantes para calcular la defraudación tributaria, con lo cual se puede establecer cuál es la diferencia que existe entre el valor declarado por la y lo determinado por el SRI.

Código tributario

Art. (...).- Paraísos fiscales, regímenes fiscales preferentes o jurisdicciones de menor imposición.-Se considerarán como paraísos fiscales aquellos regímenes o jurisdicciones en los que se cumplan al menos dos de las siguientes condiciones: 1. Tener una tasa efectiva de impuesto sobre la renta o impuestos de naturaleza idéntica o análoga a un sesenta por ciento (60%) a la que corresponda en el Ecuador o que dicha tarifa sea desconocida. 2. Permitir que el ejercicio de actividades económicas, financieras, productivas o comerciales no se desarrolle sustancialmente dentro de la respectiva jurisdicción o régimen, con el fin de acogerse a beneficios tributarios propios de la jurisdicción o régimen. 3. Ausencia de un efectivo intercambio de información conforme

estándares internacionales de transparencia, tales como la disponibilidad y el acceso a información por parte de las autoridades competentes sobre la propiedad de las sociedades, incluyendo los propietarios legales y los beneficiarios efectivos, registros contables fiables e información de cuentas bancarias, así como la existencia de mecanismos que impliquen un intercambio efectivo de información. Exclusivamente con efectos tributarios, esta disposición se aplicará aunque la jurisdicción o el régimen examinado no se encuentren expresamente dentro del listado de paraísos fiscales emitido por el Servicio de Rentas Internas. El Servicio de Rentas Internas podrá incluir o excluir jurisdicciones o regímenes en el listado referido en el inciso anterior, siempre que verifique lo dispuesto en el presente artículo respecto al cumplimiento o no de dos de las tres condiciones. (Código tributario, 2021).

Este artículo, nos explica de forma generalizada de que el termino paraíso fiscal es utilizado para sociedades o jurisdicciones que brindan tasas tributarias mínimas para aquellas personas que radican en aquel país, siendo altamente atractivo para la evasión y elusión de impuestos favoreciendo directamente a los no residentes y esto logra que, tanto empresas como personas establezcan su domicilio fiscal en dicho país.

Ley orgánica de régimen tributario interno

Art. 32.-Seguros, cesiones y reaseguros contratados en el exterior.-El impuesto que corresponda liquidar, en los casos en que la norma pertinente faculte contratar seguros con sociedades extranjeras no autorizadas para operar en el país, será retenido y pagado por el asegurado, sobre una base imponible equivalente a la cuarta parte del importe de la prima pagada. En caso de que las sociedades extranjeras señaladas sean residentes, estén constituidas o ubicadas en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición, la retención en la fuente se efectuará sobre el total del importe de la prima pagada. El impuesto que corresponda liquidar en los casos de cesión o reaseguros contratados con sociedades que no tengan establecimiento permanente o representación en Ecuador, será retenido y pagado por la compañía aseguradora cedente, sobre una base imponible equivalente al 25%, 50% ó 100% del importe de la prima pagada, conforme el numeral 6 del artículo 13 de esta Ley. De este monto no podrá deducirse por concepto de gastos ningún valor (Ley de régimen tributario interno , 2021).

El Art 32 de la LORTI Estipula el valor que la compañía aseguradora cedente debe retener y pagar. Establece cual será el porcentaje de retención en la fuente de impuesto a la renta en operaciones comerciales con sociedades extranjeras constituidas en paraísos fiscales por el pago de primas de cesión y reaseguros, donde corresponde al 100% del importe de la prima pagada. Los pagos por cesión o reaseguros de primas a reaseguradoras del exterior no residentes en paraísos fiscales aplican retención en la fuente de impuesto a la renta sobre una base imponible equivalente al 25% o 50% de la prima contratada, atendiendo lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13 de la LORTI. Es por ello que el presente trabajo de investigación se encuentra direccionado a la reforma de este artículo puesto que regula el porcentaje de retención en sociedades extranjeras en paraísos fiscales, cuyo fin es evitar la evasión de tributación.

Art 39.- Ingresos de no residentes.-Los ingresos gravables de no residentes que no sean atribuibles a establecimientos permanentes, siempre que no tengan un porcentaje de retención específico establecido en la normativa tributaria vigente, enviados, pagados o acreditados en cuenta, directamente, mediante compensaciones, o con la mediación de entidades financieras u otros intermediarios, pagarán la tarifa general prevista para sociedades sobre dicho ingreso gravable. Si los ingresos referidos en este inciso son percibidos por personas residentes, constituidas o ubicadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o están sujetas a regímenes fiscales preferentes, se les aplicará una retención en la fuente equivalente a la máxima tarifa prevista para personas naturales. El impuesto contemplado en el inciso anterior será retenido en la fuente. Estarán sujetas al pago de las tarifas contenidas en la correspondiente tabla progresiva prevista en esta Ley para el efecto, las utilidades obtenidas por una sociedad o por una persona natural no residente en Ecuador, por la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador. Para el caso de transacciones realizadas en bolsas de valores del Ecuador el impuesto contemplado será retenido en la fuente de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento. Para efecto de este impuesto, la sociedad domiciliada o el establecimiento permanente en Ecuador cuyas acciones, participaciones y otros derechos señalados en este artículo fueron enajenados directa o indirectamente, será sustituto del contribuyente y como tal será responsable del pago del impuesto y del cumplimiento de sus deberes formales. Dicha sociedad no será sustituto del contribuyente

cuando la transacción se hubiese realizado en bolsas de valores del Ecuador. Cuando se enajenan derechos representativos de capital de una sociedad no residente en el Ecuador que es propietaria directa o indirectamente de una sociedad residente o establecimiento permanente en el Ecuador; se entenderá producida la enajenación indirecta siempre que hubiere ocurrido de manera concurrente lo siguiente: 1. Que en cualquier momento dentro del ejercicio fiscal en que se produzca la enajenación, el valor real de los derechos representativos de capital de la sociedad residente o establecimiento permanente en Ecuador representen directa o indirectamente el 20% o más del valor real de todos los derechos representativos de la sociedad no residente en el Ecuador. 2. Que dentro del mismo ejercicio fiscal, o durante los doce meses anteriores a la transacción, la enajenación o enajenaciones de derechos representativos de capital de la sociedad no residente, cuyo enajenante sea una misma persona natural o sociedad o sus partes relacionadas, correspondan directa o indirectamente a un monto acumulado superior a trescientas fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta de personas naturales. Este monto se ampliará a mil fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta de personas naturales, cuando dicha transacción no supere el 10% del total del capital accionario. (Ley de régimen tributario interno , 2021).

Lo que se pretende con el artículo 39 de la LORTI, es el desvío de capital a otros países con impuesto cero, sobre todo perjudicando la economía del país y quedándose sin circulante para las diversas gestiones afectando al presupuesto general del estado. Esto es que no se pueda realizar obras en el sistema de salud, obras públicas por no existir una economía solvente y que sobre todo prime una buena recaudación tributaria.

Convenio internacionales

Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, la cual tiene como fecha de puntapié inicial el 25 de enero de 1988, donde, fue revisada en el año 2010 buscando una alineación internacional, y brindando la posibilidad de incorporar países no alineados dentro de los dos organismos diseñadores.

Dicha Convención tiene como primer objetivo, lograr una conciliación de los intereses perseguidos por los distintos miembros, en especial las necesidades de asistencia internacional mutua en materia impositiva, el respeto por las características específicas de cada sistema jurídico, la confidencialidad de la información que se intercambia y sobre todo, los derechos de los contribuyentes, 30 incluidos el respeto por su privacidad y desarrollar un proceso adecuado en cuanto sus derechos y obligaciones

en materia tributaria, brindando una protección adecuada contra la discriminación y la doble tributación.

La asistencia a brindar es, primordialmente, intercambio de información, asistencia en el cobro de impuestos y la notificación y traslado de documentos de carácter impositivo.

Es importante tener en cuenta que, las partes no deben entorpecer el desarrollo de la asistencia administrativa, para lograr maximizar los ideales perseguidos. (Molina , 2018, pág. 29).

El intercambio de información tributaria se realiza de forma sistematizada y de manera habitual, dicha información por lo general es recibida por el fisco para corroborar si los sujetos obligados a tributar lo han hecho con continuidad y de una manera correcta.

Marco conceptual

Evasión

De acuerdo existen dos conceptos sobre evasión que se utilizan en la literatura sobre impuesto, uno se basa en el criterio de legalidad y hace una distinción entre evasión y elusión, mientras que el otro concepto se basa en el criterio de productividad de ingresos. (Moreno, 2013 , pág. 15)

De la presente cita, se debe tener en cuenta que evadir impuestos es perjudicial para el país y afecta en su totalidad a la economía de todos los ecuatorianos.

Equidad Tributaria.- *“La equidad tributaria es un criterio con base en el cual se pondera la distribución de las cargas y de los beneficios o la imposición de gravámenes entre los contribuyentes para evitar que haya cargas excesivas o beneficios exagerados”* (Ortiz & Rivas, 2013 , pág. 31)

Es mantener un equilibrio tributario sin una alza excesiva de beneficios o gravámenes que perjudiquen al estado.

Impuesto

“Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al estado” (Ortiz & Rivas, 2013 , pág. 32).

Es el pago mensual que realizan los ciudadanos para poder financiar al estado y poder realizar sus obras.

Régimen tributario

“Conjunto de leyes, reglas y normas que regulan la tributación de las actividades económicas” (Ortiz & Rivas, 2013 , pág. 31).

Del régimen tributario se compenetran todas las leyes, reglas y normas que forman parte de la actividad económica del país.

Fiscalización: *“El proceso de Fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos”* (Ortiz & Rivas, 2013 , pág. 33).

Esto se da debido a que el SRI toma en consideración que al sacar dinero y que no informe el pago de impuesto, se vuelve ilegal.

Paraíso fiscal

Un paraíso fiscal es una zona geográfica, normalmente un Estado, cuyo régimen tributario impone unas cargas fiscales mucho más bajas en comparación al resto del mundo (Sánchez & Javier , s.f.)

Es la salida de capital que realizan ciertos ciudadanos con la finalidad de no pagar impuestos. El mismo que tiene un 0% ya sea en bancos o compañías.

Fraude fiscal

“El fraude fiscal consiste en la elusión por parte del obligado tributario (persona física o jurídica) de la obligación a contribuir con el sostenimiento de los gastos públicos del Estado”. (Sage, s.f.)

El fraude fiscal se realiza de forma dolosa y consciente de dejar de cumplir con las obligaciones frente al servicio de rentas internas perjudicando al estado.

Recaudación de fondos

(...) *“es recaudar dinero mediante una petición. Muchas organizaciones de beneficencia u Organizaciones No Gubernamentales (ONG), invierten tiempo y dinero en actividades de recaudación de fondos con el fin de apoyar sus principales actividades”*. (World association of girl guides and girl scouts, pág. 1)

La recaudación tributaria es una representación del presupuesto general del estado, lo cual lo convierte en un aporte fundamental a la economía ecuatoriana.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.1 Método deductivo

Este método de razonamiento consiste en tomar conclusiones generales para obtener explicaciones particulares. El método se inicia con el análisis de los postulados, teoremas, leyes, principios etcétera, de aplicación universal y de comprobada validez, para aplicarlos a soluciones o hechos particulares (Mosquera , Bernal , & Tamayo , 2020).

El método deductivo extrae una conclusión en base a propuestas que se asumen como ciertas o verdaderas, es decir que utilizamos la simple lógica para lograr un resultado, se va de lo general a lo particular.

3.2 Tipos de investigación

3.2.1 Histórico:

“Este tipo de investigación busca reconstruir el pasado de la manera más objetiva y exacta posible, para lo cual de manera sistemática recolecta, evalúa, verifica y sintetiza evidencias que permitan obtener conclusiones válidas, a menudo derivadas de hipótesis (Mosquera , Bernal , & Tamayo , 2020)

Se utiliza la investigación histórica porque se recopila información del pasado, pues la historia es una de las ramas más importantes para el conocimiento de los individuos. Es una fuente indispensable en el sentido ideológico de cada persona.

3.2.2 Documental:

La investigación documental consiste en un análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio (Mosquera , Bernal , & Tamayo , 2020).

Este tipo de investigación utiliza documentos e información que nos conlleva al análisis de datos obtenidos de fuentes confiables como son los libros, revistas, periódicos, enciclopedias, etc. Se tiene que realizar de forma cronológica, ordenada y ofrece resultados lógicos.

3.2.3 Explicativo:

Así como se afirma que la investigación descriptiva es el nivel básico de la investigación científica, la investigación explicativa o causal es para muchos expertos el ideal y nivel culmen de la investigación no experimental, el modelo de investigación no experimental por antonomasia (Mosquera , Bernal , & Tamayo , 2020).

Este tipo de investigación describe y estudia el problema de cerca, pero que además busca también lograr la solución de la problemática. No solo va en busca de conclusiones finales sino también a la solución del mismo como también busca fenómenos que no se han abordado a profundidad.

3.2.4 Descriptivo

“Este tipo de estudio busca únicamente describir situaciones o acontecimientos; básicamente no está interesado en comprobar explicaciones, ni en probar determinadas hipótesis, ni en hacer predicciones. Con mucha frecuencia las descripciones se hacen por encuestas estudios por encuestas” (Tamayo & Mosquera)

Se encarga de describir la población que está siendo objeto de estudio, describe el tema de investigación y porque se produce determinado problema, despejando dudas y generando análisis que llevaran a resolver el problema.

3.3 Enfoque

El enfoque de la investigación es mixto, constituido por:

3.3.1 Cuantitativo

“Se fundamenta en la medición de las características de los fenómenos sociales, lo cual supone derivar de un marco conceptual pertinente al problema analizado (Mosquera , Bernal , & Tamayo , 2020).

Este método se aplica recopilando análisis e información que se va a obtener por medio de la encuesta, que es una herramienta que arroja estadísticas y datos matemáticos con el propósito de cuantificar el problema de investigación y su magnitud.

3.3.2 Cualitativo

En este paradigma los datos no se reducen a números o a resultados estadísticos, sino a explicaciones y descripciones detalladas acerca de los fenómenos que se estudian así como del modo en que se suscitan las interacciones entre los individuos; por lo tanto, el enfoque cualitativo proporciona profundidad a los datos, riqueza, interpretativa, contextualización del ambiente o entorno, detalles y experiencias únicas (Orellana & Mosquera , 2020).

Es un método para recopilar y evaluar datos con el fin de obtener diversos criterios y llegar a una comprensión más profunda, así como también a la solución. Son un grupo de personas especialistas seleccionadas por el investigador. Para esto se utiliza las entrevistas.

3.4 Técnicas e instrumentos

3.4.1 Técnicas de investigación bibliográfica

Los procedimientos metodológicos que se ha empleado en esta investigación se consideró tanto la entrevista y la encuesta, así como también material documental en el cual abarca la revisión bibliográfica.

3.4.2.2 La entrevista

Este instrumento utilizado es de gran utilidad, dentro de la investigación, ya que constituye un apoyo en las investigaciones cualitativas, con la finalidad de recabar datos, definiéndose como una conversación que tiene una finalidad determinada, como es conocer los detalles de la investigación. Este tipo de instrumento es desarrollado mediante un dialogo abierto, donde una persona realiza un conjunto de interrogantes a otras sobre un tema determinado y esta responde de acuerdo con su criterio y conocimiento (Mosquera & Enderica , 2020).

Se realizó entrevistas a tres abogados que son especialistas en el ámbito tributario sobre defraudación tributaria y que durante su profesión han podido crecer como abogados en base a su perfil. El objetivo de las presentes entrevistas, es de observar y comprobar las ideas sustentan este proyecto investigativo y que aquello está enfocado a la idea a defender.

3.4.3 La encuesta

La encuesta en esta investigación se aplica en base a un cuestionario de preguntas cerradas, las que deberán responder los profesionales que serán consultados con el mismo y que forman parte de la muestra establecida.

3.4.4 Población

La población es definida por Arias & Guin (2020) como: “*el conjunto de elementos de los que se quiere conocer todas sus características*” (pág. 98).

La población ha sido enfocada al Colegio de Abogados del Guayas, este determinó que existe 15.936 profesionales del derecho registrados en la Provincia del Guayas, hasta el presente año 2022. Esta población es a la cual estarán dirigida las encuestas.

Tabla 1 Campo de estudio

POBLACIÓN EMPLEADA A ENCUESTAR	Resultado
Foro de Abogados de la Provincia del Guayas 3 Entrevistas	15.936

Fuente: Colegio de Abogados del Guayas
Elaborado por: Borbor, E (2022)

3.5 Muestra

La muestra es definida por (Morles & Enderica) como: “*un conjunto característico de un universo o de una población, los cuales se concentran en uno o pocos elementos que se observan, no como un conjunto sino como una sola unidad*” (pág. 108).

En la presente investigación se tomó como muestra a abogados registrados en el colegio de abogados y se tomó en consideración la siguiente formula:

$$Z^2 o^2 N$$

Fórmula utilizada: _____

$$e^2 (N-1) + Z^2 o^2$$

Donde:

k: Nivel de confianza.

p: Porcentaje de la población que tiene el atributo deseado.

q: Porcentaje de la población que no tiene el atributo deseado= 1.p

N: Tamaño del universo (Se reconoce puesto que es finito). E: Error de estimación máximo aceptado.

N= Tamaño de la muestra

N= población 15.936 (Abogados del Guayas)

Z 2= nivel de confianza 95% $(1,96)^2$

e 2= error 5% $(0,05)^2$

P= probabilidad de ocurrencia 0,05

Q= Probabilidad de no ocurrencia 0,05

Aplicación de la fórmula:

$$n = 1,96^2 \times (0,5)^2 \times 15.936$$

$$(0,05)^2 (15.936-1) + 1.96^2 \times (0,5)^2$$

$$n= \frac{0,9604 \times 15.936}{}$$

$$(0,0025) (15.936) + 0,9604$$

$$n= \frac{0,9604 \times 15.936}{}$$

$$39,84 + 0,9604$$

$$n= \frac{15.304, 9344}{}$$

$$40,80$$

$$n= 375$$

Tabla 2 Población a encuestar

POBLACIÓN EMPLEADA A ENCUESTAR	Resultado
Foro de Abogados de la Provincia del Guayas	375

Elaborado por: Borbor (2022)

3.6 Análisis de resultados

3.6.1 Encuestas: análisis y resultados

1.- ¿ Está de acuerdo en que la política tributaria ha sido eficiente para controlar la evasión de tributos?

Tabla 3 Cree usted que la política tributaria ha sido eficiente para controlar la evasión de tributos

Escala	N° de repuestas	N° Repuestas
Totalmente de acuerdo	40	5%
De acuerdo	35	5%
Desacuerdo	200	50%
Totalmente desacuerdo	100	40%
TOTAL	375	100%

Elaborado por: Borbor, E (2022)

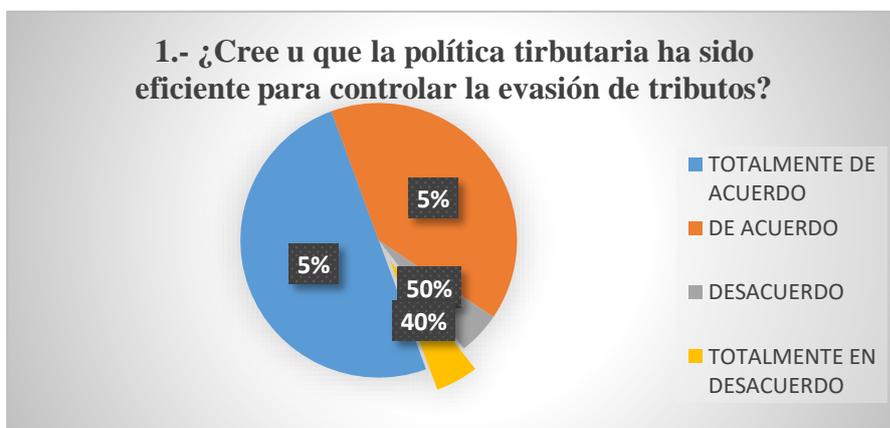


Gráfico 3 Está de acuerdo que la política tributaria ha sido eficiente para controlar la evasión de tributos

Fuente: Encuestas A los Abogados del Colegio del Guayas del (2022)

Elaborado por: Borbor,E (2022)

Análisis: De los 375 Abogados encuestados entre la ciudad de Guayaquil que equivale al 5% están totalmente de acuerdo en que la política tributaria ha sido eficiente para controlar la evasión de tributos, el 5% están de acuerdo, el 50% dice estar en desacuerdo, y el 40% restante de los abogados encuestados están totalmente en desacuerdo.

2.- ¿Esta de acuerdo que existan países que permitan receptor capitales, en la condición de evasores para no pagar tributo por dicho capital?

Tabla 4 Esta de acuerdo que existan países que permitan receptor capitales, en la condición de evasores para no pagar tributo por dicho capital

Escala	N° Respuestas	N° Respuestas
Totalmente de acuerdo	70	18%
De acuerdo	80	21%
Desacuerdo	120	28%
Totalmente en desacuerdo	105	33%
TOTAL	375	100%

Elaborado por: Borbor, E (2022)

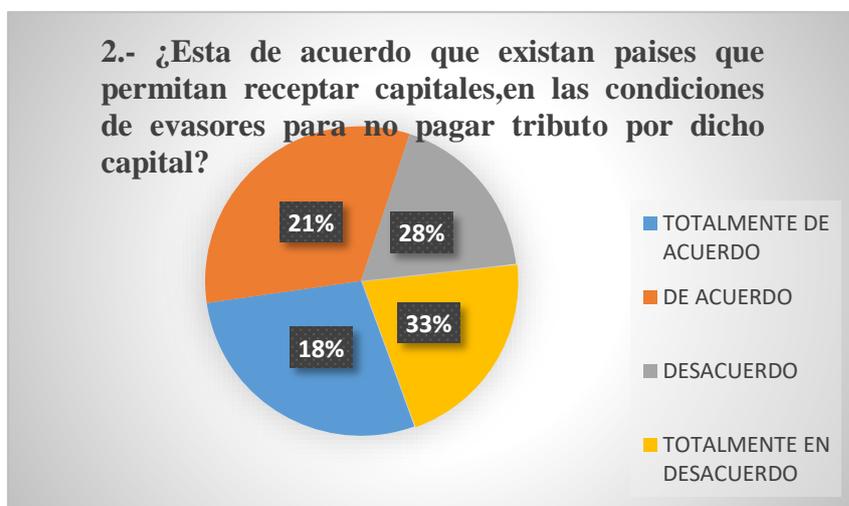


Gráfico 4 Esta de acuerdo que existan países que permitan receptor capitales, en las condiciones de evasores para no pagar tributo por dicho capital

Fuente: Encuesta a los Abogados del Colegio del Guayas.

Elaborado por: Borbor, E (2022)

Análisis: Al respecto, se observa que el 18% está totalmente de acuerdo, el 21% está de acuerdo, mientras que el 28% dice estar en desacuerdo, el 33% está totalmente en desacuerdo e indican que no debe existir países que permitan receptor capitales.

3.- ¿Está de acuerdo que en el Ecuador se fomente la cultura tributaria a efecto de impedir el desvío de los capitales a los paraísos fiscales?

Tabla 5 Está de acuerdo que el Ecuador se fomente la cultura tributaria a efecto de impedir el desvío de los capitales a los paraísos fiscales

Escala	N° respuestas	N° respuestas
Totalmente de acuerdo	125	33%
De acuerdo	100	27%
Desacuerdo	70	16%
Totalmente en desacuerdo	80	24 %
TOTAL	375	100%

Elaborado por: Borbor, E (2022)



Gráfico 5 Está de acuerdo que el Ecuador se fomente la cultura tributaria a efecto de impedir el desvío de los capitales a los paraísos fiscales

Fuente: Encuesta a los Abogados del Colegio del Guayas

Elaborado por: Borbor, E (2022)

Análisis: Con respecto a esta pregunta el 33% está totalmente de acuerdo e indican que en el Ecuador se fomenta una cultura tributaria el desvío de paraísos fiscales, mientras que, el 27% de los abogados del Colegio del Guayas afirman que en el Ecuador no se fomenta una cultura tributaria para evitar el desvío a paraísos fiscales, el 16% dice estar en desacuerdo, mientras que el 24% está totalmente en desacuerdo.

4.- ¿Está de acuerdo en que el Ecuador, suscriba convenios internacionales que obligue a los países que se consideran paraísos fiscales, a informar detalladamente de los movimientos financieros de sus clientes?

Tabla 6 Estaría de acuerdo en que el Ecuador, suscriba convenios internacionales que obligue a los países que se consideran paraísos fiscales, a informar detalladamente de los movimiento financieros de sus clientes

Escala	N° de respuestas	N° de respuestas
Totalmente de acuerdo	140	37%
De acuerdo	110	29%
Desacuerdo	60	16%
Totalmente en desacuerdo	65	18%
TOTAL	375	100%

Elaborado por: Borbor (2022)



Gráfico 6 Está de acuerdo en que el Ecuador, suscriba convenios internacionales que obligue a los países que se consideran paraísos fiscales, a información detalladamente de los movimientos financieros de sus clientes

Fuente: Encuesta a los Abogados del Colegio del Guayas

Elaborado por: Borbor, E (2022)

Análisis: Con respecto a esta pregunta el 37% dice estar totalmente de acuerdo en que el Ecuador se suscriba a convenios internacionales, respecto a la información que debe existir de movimientos financieros, el 29% está de acuerdo, el 16% en desacuerdo y tan solo el 18% dijo estar totalmente en desacuerdo, en que el Ecuador no necesita suscribirse a convenios internacionales para evitar la evasión fiscal.

5.- ¿Está de acuerdo, que la evasión tributaria no responde a la falta de ley tributaria o penalización por la evasión de los capitales sino a la falta de información que se implementen a los programas de control del sistema financiero nacional?

Tabla 7 Está de acuerdo, que la evasión tributaria no responde a la falta de ley tributaria o penalización por la evasión de los capitales sino a la falta de información que se implementen a los programas de control del sistema financiero nacional

Escala	N° de respuestas	N° de respuestas
Totalmente de acuerdo	80	20%
De acuerdo	74	21%
Desacuerdo	110	27%
Totalmente en desacuerdo	140	32%
TOTAL	375	100%

Elaborado: Borbor (2022)

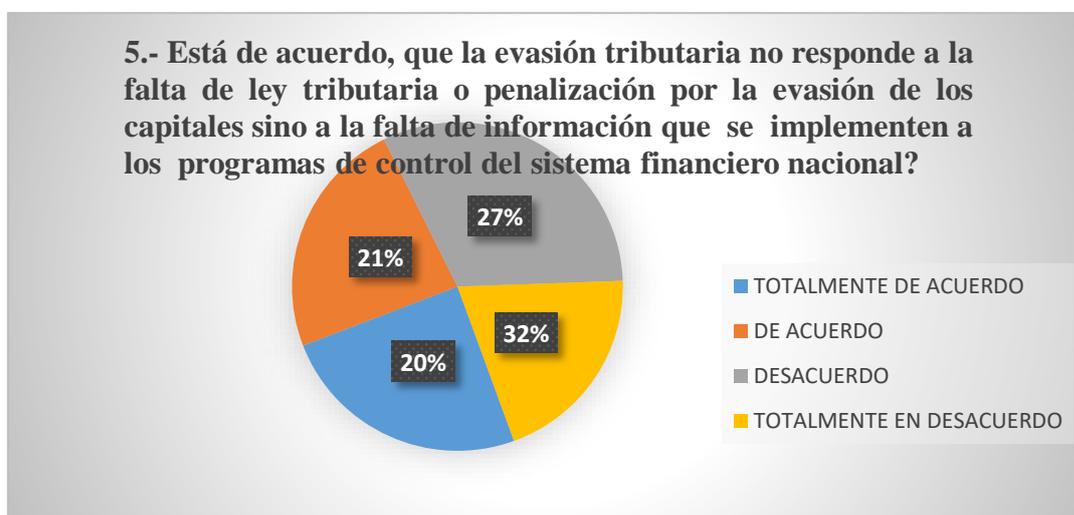


Gráfico 7 Está de acuerdo, que la evasión tributaria se reduciría si en el Ecuador, se implementara programas de control más austeros conectados con el sistema financieros nacional

Fuente: Encuesta a los Abogados del Colegio del Guayas

Elaborado por: Borbor, E (2022)

Análisis: Con respecto a este resultado se puede evidenciar que el 20% manifestó está totalmente de acuerdo, 21% está de acuerdo, el 32% se encuentra en desacuerdo, y el 27% totalmente en desacuerdo, De allí que, se puede entender que en el Ecuador no se ha podido lograr reducir la evasión tributaria, En tal sentido que es necesaria la incorporación del Ecuador a convenios internacional MCAA-CRS a fin de evitar la salida de dinero a paraísos fiscales.

6.- ¿Está de acuerdo en que los paraísos fiscales se crearon para fomentar la evasión tributaria?

Tabla 8 Está de acuerdo los paraísos fiscales se crearon para fomentar la evasión tributaria

Escala	N° de respuestas	N° de respuestas
Totalmente de acuerdo	150	40%
De acuerdo	141	38%
Desacuerdo	49	13%
Totalmente en desacuerdo	35	9%
TOTAL	375	100%

Elaborado: Borbor, E (2022).



Gráfico 8 Está de acuerdo que los paraísos fiscales se crearon para fomentar la evasión tributaria

Fuente: Encuesta a los Abogados del Colegio del Guayas

Elaborado Borbor, E (2022)

Análisis: Con respecto a este resultado el 40% está totalmente en que los paraísos fiscales se crearon para fomentar la evasión tributaria, el 38% está de acuerdo, el 13% en desacuerdo, y el 9% se encuentra totalmente en desacuerdo.

7.- ¿Está de acuerdo en que los servicios que ofrecen los paraísos fiscales a las empresas que transfieren sus fondos afectan a nuestro país?

Tabla 9 Está de acuerdo en que los servicios que ofrecen los paraísos fiscales a las empresas que transfieren sus fondos afectan a nuestro país

Escala	N° de respuestas	N° de respuestas
Totalmente de acuerdo	198	53%
De acuerdo	95	25%
Desacuerdo	50	13%
Totalmente en desacuerdo	32	9%
TOTAL	375	100%

Elaborado: Borbor,E (2022)

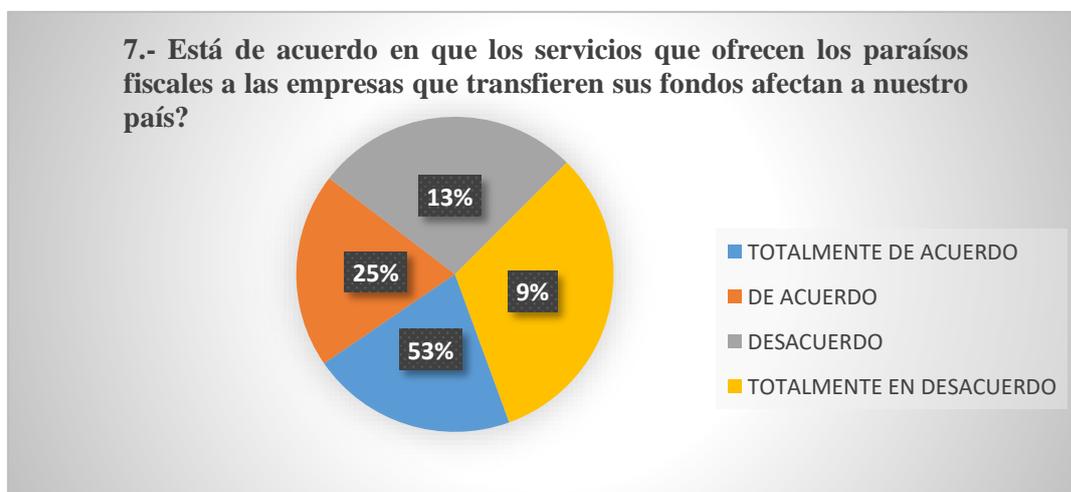


Gráfico 9 Está de acuerdo en que los servicios que ofrecen los paraísos fiscales a las empresas que transfieren sus fondos afectan a nuestro país

Fuente: Encuesta a los Abogados del colegio del Guayas

Elaborado por: Borbor, E (2022)

Análisis: En función de esta pregunta se observa el resultado del 53% se encuentra totalmente de acuerdo en que los servicios que ofrecen los paraísos fiscales a las empresas que transfieren sus fondos afectan a nuestro país, el 25% dijo estar de acuerdo, el 13% está en desacuerdo, el 9% restante manifestó estar totalmente en desacuerdo.

8.- ¿Está de acuerdo en que la ley de régimen tributario interno ha sido efectiva frente a la evasión de impuestos?

Tabla 10 Está de acuerdo en que la ley de régimen tributario interno ha sido efectiva frente a la evasión de impuesto

Escala	N° de respuestas	N° de respuestas
Totalmente de acuerdo	96	10 %
De acuerdo	84	15%
Desacuerdo	93	25%
Totalmente en desacuerdo	109	50%
TOTAL	375	100%

Elaborado: Borbor, E (2022)

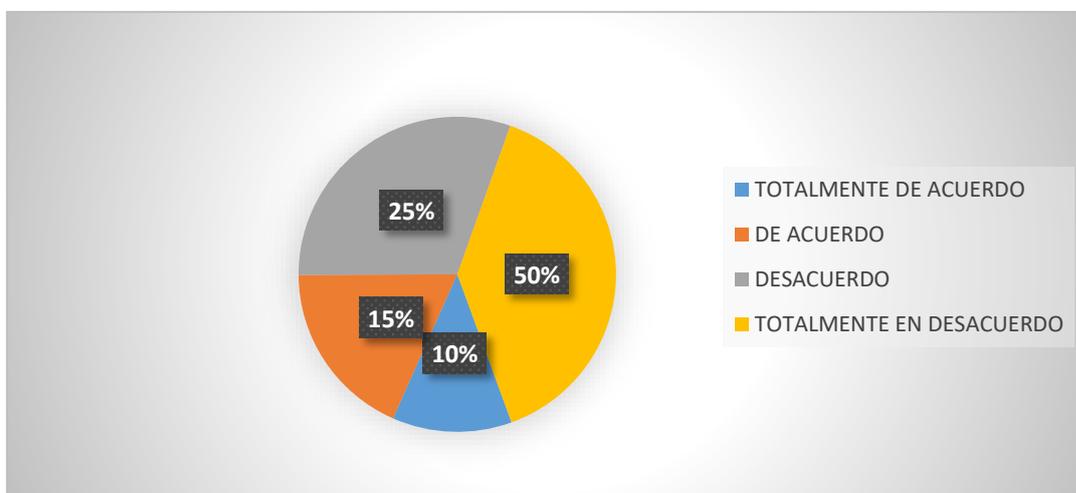


Gráfico 10 Está de acuerdo en que la ley de régimen tributario interno ha sido efectiva frente a la evasión de impuesto

Fuente: Encuesta a los Abogados del Colegio del Guayas

Elaborado por: Borbor, E (2022)

Análisis: De esta pregunta se muestra que 10% mantuvo su postura de estar totalmente de acuerdo de que la ley de régimen tributario interno ha sido efectiva frente a la evasión de impuesto, el 15% están de acuerdo, mientras que el 25% está en desacuerdo. Seguido del 50% se encuentra totalmente en desacuerdo de que la ley de régimen tributario interno no ha sido efectiva frente a la evasión de impuesto.

9.- ¿Está de acuerdo que el Ecuador deba suscribirse al MCAA-CRS para disminuir la evasión tributaria?

Tabla 11 Está de acuerdo que el Ecuador deba suscribirse a convenios internacionales

Escala	N° de respuestas	N° de respuestas
Totalmente de acuerdo	111	70 %
De acuerdo	120	25%
Desacuerdo	50	2%
Totalmente en desacuerdo	94	3%
TOTAL	375	100%

Elaborado: Borbor, E (2022)

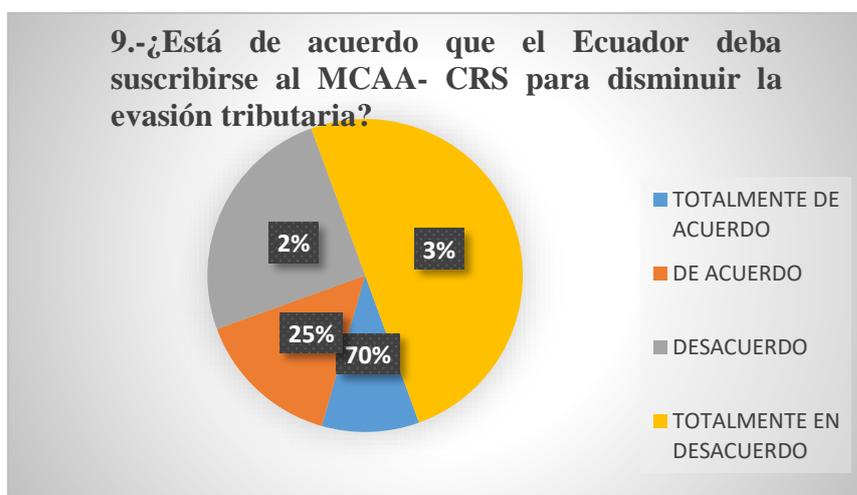


Gráfico 11 Está de acuerdo que el Ecuador deba suscribirse al MCAA-CRS

Fuente: Encuesta a los abogados del Colegio del Guayas

Elaborado por: Borbor, E (2022)

Análisis: De acuerdo a los porcentajes arrojados en esta pregunta el 70% señalaron estar totalmente de acuerdo en que el Ecuador deba suscribirse al MCAA- CRS para poder evitar la evasión fiscal en el Ecuador, el 25% dijo estar de acuerdo, el 2% dijo estar en desacuerdo, y el otro 3% restante manifestó en estar totalmente en desacuerdo.

10.- ¿Está de acuerdo en que es necesaria la incorporación del Ecuador para que se suscriban convenios internacionales con países que cuentan con el acceso a la información en los paraísos fiscales con el fin de disminuir la evasión de impuestos?

Tabla 12 Está de acuerdo en que es necesaria la incorporación del Ecuador

Escala	N° de respuestas	N° de respuestas
Totalmente de acuerdo	174	46 %
De acuerdo	70	25%
Desacuerdo	66	10%
Totalmente en desacuerdo	65	19%
TOTAL	375	100%

Elaborado: Borbor, E (2022)



Gráfico 12 Está de acuerdo en que es necesaria la incorporación del Ecuador para que se suscriban convenios internacionales con países que cuentan con el acceso a la información en los paraísos fiscales con el fin de disminuir la evasión de impuestos

Fuente: Encuesta a los Abogados del Colegio del Guayas

Elaborado por: Borbor, E (2022)

Análisis: El 46% de los profesionales del derecho manifiestan estar totalmente de acuerdo en que la incorporación del Ecuador a convenios internacionales con el fin de disminuir la evasión de impuestos, el 25% está de acuerdo, el 10% está en desacuerdo y el 19% restante se encuentra totalmente en desacuerdo.

3.7 Presentación de las entrevistas

Se realizó entrevistas a dos abogados que se desenvuelven en el ámbito tributario y que durante su profesión han podido incursionar en aspectos en base a su perfil como abogados. El objetivo de las entrevistas, es de observar y verificar las ideas que defienden en este proyecto investigativo, y que aquello responden a los objetivos planteados de la investigación.

3.7.1 Entrevista N° 1

Dra. Maria Fernanda Vela Velásquez

Correo: mvela2174@gmail.com

Especialista en D. Tributario

1 ¿Cuál cree usted que sean los factores que influyen para que los contribuyentes envíen en la mayoría de los casos su dinero a paraísos fiscales?

Realmente pueden darse a través de diversos factores, esto se da de acuerdo a que el Ecuador no cuenta con una economía dura y así mismo el dólar pese a ser una moneda dura, no necesariamente nos tiene en las mejores condiciones y de acuerdo a las malas políticas del país y la inversión extranjera en el país provoca el ahuyentar a estos inversores es por la alta carga tributaria. Es notoria la competencia con otros países debido a los altos tributos y cargas tributarias.

2.- ¿Considera usted que se debería priorizar en el Ecuador hablar de paraísos fiscales?

El tema de paraísos fiscales en el mundo va a tomar otras formas y el servicio de rentas internas ya habla en el lenguaje internacional como países no colaboradores, por eso existe una salida de capitales si gana intereses, fideicomisos, o empresas fantasmas, y sean poseedoras de bienes.

Desde mi criterio como especialista en Derecho Tributario, debo indicar que el Ecuador deba suscribirse a convenios internacionales MCAA-CRS, para que de manera emergente se pueda combatir y ejecutar con todos los demás países no reportantes, lográndose así controlar, disminuir y erradicar la evasión fiscal de manera exhaustiva que es producida por los ciudadanos ecuatorianos, en tal sentido que los recursos económicos sean utilizados por el Estado de forma idónea y beneficio para todos los ecuatorianos.

3.- ¿Qué medidas debe implementar el estado ecuatoriano para controlar la evasión de impuestos?

En el marco de un problema que posee el Ecuador hace algunos años, se debe implementar innovaciones tributarias que no limiten actividades empresariales en lo que respecta al desarrollo, si no que limite representantes de personas jurídicas a varias empresas.

4.- ¿Considera usted que la salida de capitales reduce la recaudación de los tributos en el Ecuador?

La salida de capitales que se da actualmente de países esto se da debido a que el Ecuador no se es patriota y se prefiere invertir en otros países, tal es el caso que la economía es circular, y se pueda mantener dentro del Ecuador, o que se incorpore política de estado en la cooperación internacional y fortalecer la economía interna.

5.- ¿Cuáles son las estrategias que puedan coadyuvar a combatir los índices de evasión tributaria en el Ecuador?

Estoy muy de acuerdo con la doctrina tributaria y de acuerdo a lo que afirma Cabanellas a ordenar nuestro sistema y el tema corrupción tiene un alto índice y por tal razón hay personas que maniobran, en tal sentido que los recursos del estado están mal invertidos y existe sobre precios.

3.7.2 Entrevista N° 2

MSc. Erick Gavilanez

Correo: erickgavilanez@hotmail.com

Especialista en D. tributario

1 ¿Cuál cree usted que sean los factores que influyen para que los contribuyentes envíen en la mayoría de los casos su dinero a paraísos fiscales?

Los denominados paraísos fiscales tiene cierto privilegios en aspectos tributarios y a información, es por está razón que los contribuyentes por mayor seguridad para que no exista fuga de sus inversiones envían sus dineros y esto puede ser usado para personas que tenga dinero de origen licito. Yo considero que los países mayores evasores de impuestos son Panamá, Isla de man, Bahamas.

2.- ¿Considera usted que se debería priorizar en el Ecuador hablar de paraísos fiscales?

Es importante hablar de tipo de paraísos fiscales estar de acuerdo con los criterios técnicos para considerar a un país como paraíso fiscal, también respecto a las explicaciones éticas y a la objetividad al momento de tratar este tema, porque evidentemente hay ciertas situaciones de los países latinoamericanos que no tienen políticas claras de acuerdo a la propiedad privada y estos lugares que sean tentadores para que los contribuyentes puedan tener su dinero. Se debe considerar también el intercambio de información para supervisar los valores que se transfieren a países extranjeros.

3.- ¿Qué medidas debe implementar el estado ecuatoriano para controlar la evasión de impuestos?

Para controlar la evasión es un delito y el poder punitivo en estos casos, pero se puede prevenir a través de regulaciones en los aspectos societarios y con tecnología para poder controlar de mejor manera y verificar las contribuciones de los contribuyentes.

Es importante indicar que en el Ecuador se suscriba a convenios internacionales para así evitar la evasión de dinero hacia países dedicados a la evasión de impuesto con tributación cero.

4.- ¿Considera usted que la salida de capitales reduce la recaudación de los tributos en el Ecuador?

La situación más que todo tendría razón de hablar con informes técnicos y estadísticos todos dependería de una política fiscal, sin embargo que todo dependería de cual es noción tributaria o la política tributaria en el Ecuador. En el caso del Ecuador existe un impuesto que graba es de reducir dicha tarifa impositiva y estos capitales van a ir a otros países por tanto son activos que se producen en el Ecuador no irían a la reinversión para producir más capital y por tanto más recaudación.

5.- ¿Cuáles son las estrategias que puedan coadyuvar a combatir los índices de evasión tributaria en el Ecuador?

Son básicamente cooperación internacional, la prevención del delito controles adecuado en relación a operaciones aduaneras.

3.7.3 Entrevista N°3

MsC. Maria Fernanda Estevez

Expertita en D. tributario

1 ¿Cuál cree usted que sean los factores que influyen para que los contribuyentes envíen en la mayoría de los casos su dinero a paraísos fiscales?

Los denominados paraísos fiscales tiene en aspectos tributarios y a información, es por está razón que los contribuyentes para poder obtener una mayor seguridad y evitar la fuga de sus inversiones envían sus dineros y esto puede ser usado para personas que tenga dinero de origen licito. De tal manera que el impacto sufrido por el Ecuador como resultado de la evasión al fisco es el recorte al presupuesto general del estado que sirve para el cumplimiento de objetivos sociales.

2.- ¿Considera usted que se debería priorizar en el Ecuador hablar de paraísos fiscales?

Al hablar de tipo de paraísos fiscales, es estar de acuerdo con los criterios técnicos para considerar a un país como paraíso fiscal, también tomando en consideración a las explicaciones éticas y a la tener los aspectos claros al momento de tratar este tema, porque evidentemente hay ciertas situaciones de los países latinoamericanos que no tienen políticas sumamente claras de acuerdo a la propiedad privada y estos lugares que sean tentadores para que los contribuyentes puedan tener su dinero.

Es importante que en el Ecuador exista un control a través de convenios internacionales cuya finalidad será combatir con los evasores de dinero de países extranjeros con tributación cero. Lo cual causa un grave perjuicio al país en materia económica, educativa y de salud.

3.- ¿Qué medidas debe implementar el estado ecuatoriano para controlar la evasión de impuestos?

Es importante indicar que las medidas a implementar por parte del estado ecuatoriano es a través de aspecto societarios e implementar medios tecnológicos, para poder controlar las contribuciones de los contribuyentes, y sobretodo la cooperación internacional por medio de convenios y tratados.

4.- ¿Considera usted que la salida de capitales reduce la recaudación de los tributos en el Ecuador?

La situación más que todo tendría razón de hablar con informes técnicos y estadísticos todo dependería de que se implemente una política fiscal, sin embargo que la salida de capitales en el Ecuador es teniendo noción tributaria o una política tributaria en el Ecuador. En el caso del Ecuador existe un impuesto que grava, el mismo que permite reducir dicha tarifa impositiva y estos capitales van a ir a otros países por tanto son activos que se producen en el Ecuador no irían a la reinversión para producir más capital y por tanto más recaudación.

5.- ¿Cuáles son las estrategias que puedan coadyuvar a combatir los índices de evasión tributaria en el Ecuador?

Las estrategias que pueden coadyuvar a combatir los índices de evasión tributaria son la cooperación internacional, la prevención del delito controles adecuado en relación a operaciones aduaneras.

3.8 Análisis de las entrevista realizadas

El entrevistado Erick Gavilanez, de profesión abogado. Si concuerda plenamente que se carece de la suscripción de convenios internacionales como un plan de acción a considerar el intercambio de información sobre los valores transferibles a estos países considerados como paraísos fiscales. La administración tributaria de nuestro país, el servicio de rentas internas requiere de amplia información transparente cuyo fin es detectar ilícitos tributarios o cualquier anomalía mediante transacciones fuertes de dinero.

Dentro de esta problemática, se rescata la idea de presenciar un sistema justo equitativamente hablando para todos, a pesar de las adversidades, y crisis que sustenta cada país disponen y cuentan con ingresos que son seguros para su presupuesto como son los tributos. Es evidente que los países que tienen mayor índice de evasión fiscal son los que más transfieren el dinero a paraísos fiscales, que por lo general son las grandes empresas que deciden tener su dinero en estas offshore.

Otro punto a destacar de esta entrevista es que se corrobora que existe ausencia de cualquier norma positiva que limite o regule los movimientos de capitales que tienen su origen en un paraíso fiscal. Esta ausencia de controles tributarios de cambios permite la recepción de dichos capitales utilizando como soporte la base jurídica y fiscal que ofrece el paraíso fiscal a los no residentes.

Las personas que deciden hacer estas transferencias fuertes de dinero a estos países antes que todo estudian al país, respecto a que, si dicho país tiene una aceptación tanto política, vías de comunicación desarrolladas, uso de una moneda fuerte, y que su estructura social este fortalecida.

La jurista María Fernanda Vela, de profesión abogada tributarista, se concuerda a plenitud con esta entrevista, puesto que la economía ecuatoriana es inestable, tanto en lo económico y político, ya que no son suficientes con políticas fiscales, si existe una alta carga tributaria tentando a la evasión de impuestos a los grandes empresarios a transferir su dinero a otros países. En ciertos Estados buscan numerar a los Estados que deben ser considerados como paraísos fiscales y las listas elaboradas son generalmente limitadas, ya que normalmente no están incluidos todos los estados que son.

Como Factores determinantes de un paraíso fiscal son la ausencia de imposición para los no residentes ofreciendo una tributación nula o muy baja y la confidencialidad o las seguridades de reserva, que inhabilitan el intercambio de información bancaria ocultando orígenes de dinero y transacciones, lo hace aún más atractivo a empresas para la transferencia de dinero, como se lo menciona en la entrevista Ecuador posee una gran carga tributaria que inclusive no permite tener inversión extranjera en el país.

La evasión de tributos en el ámbito mundial, siempre han generado intranquilidad tanto de los países como de estructuras internacionales al acortar el presupuesto general del estado para cumplir con fines sociales en cada gobierno. Dicha preocupación se ha incrementado en los últimos años en virtud del impresionante crecimiento que se observa en las transacciones financieras y en el comercio internacional.

El problema preocupa a los demás países camino al desarrollo, y esta entrevista apunta nuevamente a apuntar a reforzar las medidas nacionales tanto en lo jurídico como en lo político para luchar las prácticas fiscales ilegales, en las que se sigue haciendo hincapié en la asignación al fortalecimiento de la cooperación internacional para afrontar tales prácticas de evasión de impuestos.

3.9 Discusión de resultados

Las deducciones del presente proyecto , se desarrolló, de acuerdo a la proyección concreta, en base a los objetivos planteados, los resultados logrados, sirven de base para examinar y conceptualizar el delito de defraudación tributaria en la legislación tributario ecuatoriano, alcanzando los requerimientos metodológicos establecidos se realizó el

trabajo investigativo a través de la aplicación de las técnicas de la entrevista a abogados registrados en el colegio de abogados del guayas, utilizando cuadros estadísticos y gráficos que permiten visualizar los resultados obtenidos, se llega a la conclusión y confirmación de la hipótesis.

Para el desempeño del primer objetivo se cumplió el estudio de la legislación ecuatoriana de la defraudación tributaria en la que existe un perjuicio económico en la recaudación de impuesto en el Ecuador y que es primordial la reforma en el artículo 32 de la ley de Régimen Tributario Interno.

Para el cumplimiento del segundo objetivo se realizó un estudio doctrinario, según estas consideraciones se pudo cumplir con el segundo objetivo. Definiendo a los paraísos fiscales así como las consecuencias que tendría cada país con dicha defraudación.

Para el cumplimiento del tercer objetivo en base al análisis pertinente sobre el tema investigado, es de suma importancia para el beneficio del país ya que se podría llevar a cabo un adecuado desarrollo para el país al contar con suficientes fondos para el cumplimiento de objetivos sociales.

Es notoria la falta de compromiso por parte del estado para poder proteger al Ecuador a través de medios tecnológicos y detectar a los evasores de impuestos, para poder evitar más salida de dinero para proteger a los usuarios y garantizar el goce pleno de un blindaje sin ningún tipo de acto doloso.

CONCLUSIONES

1.- Es importante indicar que en el Ecuador no han tomado en consideración una protección a los capitales económicos para la evasión de impuestos, en tal sentido, se produce un perjuicio que puede observarse en el Presupuesto General del Estado, lo que afecta al desempleo, educación, obras públicas, etc. puesto que no se ha evaluado una nueva solución como alternativa para una mejor recaudación tributaria.

2.- Atendiendo al resultado de la investigación observamos que, los encuestados se inclinan en un 90% que las políticas tributarias no han sido eficientes para controlar la evasión tributaria en el país. Así como, el 60% de la población encuestada, se reafirma en que se debe establecer una cultura tributaria en el país. Estos resultados sugieren que en el Ecuador no se esta recaudando de manera apropiada y que esa evasión genera un desajuste económico que afecta a los intereses de la población ecuatoriana en cuanto a el desarrollo del país.

3.- De la misma manera, se concluye que el impacto ocasionado por defraudación al fisco, según los encuestados, afirman que “la evasión tributaria no responde a la falta de ley tributaria o penalización por la evasión de los capitales sino a la falta de información que se implementen a los programas de control del sistema financiero nacional”, el 59% de la población apunta a esta idea. No es la falta de leyes tributarias que impidan la evasión fiscal, si no la ausencia de la información que se encuentran en los paraísos fiscales. Por lo que, la misma población en un 66% afirma estar de acuerdo en que “el Ecuador, suscriba convenios internacionales que obligue a los países que se consideran paraísos fiscales, a informar detalladamente de los movimientos financieros de sus clientes”; y más aún, el 55% de la población encuestada, recomienda que “el Ecuador debe suscribirse al MCAA-CRS para disminuir la evasión tributaria”; ya que de esa manera se podría controlar la evasión tributaria en los paraísos fiscales y obtener mejores resultados de recaudación. Con lo que, se estaría respondiendo a la hipótesis planteada en nuestra propuesta de estudio.

4.- En base a los resultados de nuestra investigación y atendiendo a los porcentajes en las preguntas planteadas en el cuestionario de las encuestas, donde la población consultada considera que se debe considerar la posibilidad de presentar a la MCAA-

CRS, para que pueda combatir y ejecutar con todos los demás países no reportantes, lográndose así controlar, disminuir y erradicar la evasión fiscal de manera exhaustiva que es producida por los ciudadanos ecuatorianos, en tal sentido que los recursos económicos sean utilizados por el Estado de forma idónea y beneficio para todos los ecuatorianos. Y más aún, el 65 % de la población encuestada insiste en que “es necesaria la incorporación del Ecuador para que se suscriban convenios internacionales con países que cuentan con el acceso a la información en los paraísos fiscales con el fin de disminuir la evasión de impuestos”; lo cual, nos deja una agradable sensación de que la dinámica del problema no se encuentra en las normas jurídicas, sino en la ausencia de la información con la cual se podría ajustar y ajusticiar a los evasores tributarios que colocan sus capitales en los paraísos fiscales.

5.- De lograrse entender y comprender la importancia de lograr suscribir estos convenios internacionales que vuelvan exigibles el reportar la información, se estaría logrando romper con el sigilio de la información; lo que desalentaría la salida de los capitales a dichos paraísos y el resultado tendría como beneficiarios a la población ecuatoriana ya que mejoraría la calidad de vida de la población ecuatoriana, puesto que actualmente, se ve reflejada en la falta de obras civiles, seguridad, salud entre otros. Es así como la administración tributaria debe considerar modernizar el control de las declaraciones de ingresos de las personas naturales y jurídicas, aplicando tecnologías acorde con la realidad; además de mejorar el acercamiento y asesoría del contribuyente; y no estaría demás, buscar incentivar al inversor capitalista volver atractivo el invertir el capital que está escondiendo en los paraísos fiscales, al proveerle de mejor rentabilidad y seguridad jurídica. No está demás, crear conciencia ciudadana, para que el ciudadano observe que los recursos que se recaudan benefician a la misma población en obras de infraestructura como en obras sanitarias para beneficio de toda la población.

4.2 RECOMENDACIONES

1.- Se recomienda a las administraciones tributarias seguir con el incentivo sobre la responsabilidad fiscal para evitar pérdidas fiscales al final de cada periodo, además recomendar subir información anual sobre estos problemas pues facilita la comprensión y estudio del mismo.

2.- Se recomienda que el Ecuador deba suscribirse a los convenios internacionales del MCAA-CRS, de tal manera que se amplíe el plazo del régimen de activos no reportados para que de carácter emergente se pueda combatir y ejecutar con todos los demás países no reportantes, lográndose así controlar, disminuir y erradicar la evasión fiscal de manera exhaustiva que es producida por los ciudadanos ecuatorianos, en tal sentido que los recursos económicos sean utilizados por el Estado de forma idónea y beneficio para todos los ecuatorianos.

3.- El intercambio de información entre las distintas administraciones tributarias representaría una importante evolución en los procesos de fiscalización ya que las grandes transacciones realizadas a los países considerados paraísos fiscales queden en evidencia ante los distintos organismos recaudadores de impuestos. Pues así lo evidencia el cuadro comparativo donde se demuestra de cuál es la cifra real del perjuicio al estado ecuatoriano respecto a la evasión de impuestos en los países de Latinoamérica, según la comisión económica para américa Latina y el caribe (CEPAL).

4.- Se recomienda la suscripción de convenios internacionales tal como la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal que fue abordado en el presente proyecto de investigación por medio de la entrevista lo cual servirá como herramienta para combatir contra estos países de régimen de baja tributación de no residentes cuyo fin es lograr el intercambio de información para supervisar los valores que se transfieren a países extranjeros y conocer las condiciones en la que se lo hace, conociendo si se ha pagado lo impuestos correspondientes así como las cantidades a transferir.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre, & Yela. (2015). Implementación del control tributario y contable en una compañía de seguro. *Impuesto a la renta*. Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado el 8 de Junio de 2022, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4544/1/T1663-MT-Aguirre-Implementacion.pdf>
- Alvarado, A. (1995). Aplicación de la cláusula *rebus sic stantibus* en el derecho positivo mexicano. *Principio rebus sic stantibus*. Recuperado el 9 de Noviembre de 2021
- Álvarez, D. (2019). Normas anti paraísos fiscales incorporadas con la ley orgánica de incentivos a la producción y prevención del fraude fiscal y su efecto tributario con el contribuyente. *Derechos de los contribuyentes involucrados en el empleo de paraísos fiscales*. Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado el 17 de Febrero de 2022, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6693/1/T2900-MPTFI-Alvarez-Normas.pdf>
- Arias, & Guin. (2020). Factores criminógenos que inciden en la reincidencia de los sentenciados en delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización. *Población*. Universidad Laica Vicente Rocafuerte, Guayaquil. Recuperado el 16 de Enero de 2022, de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3647/1/T-ULVR-3152.pdf>
- Arias, & Sara. (2010). Los paraísos fiscales y su incidencia en el ámbito tributario. *Tipos de sociedades offshore*. Universidad politécnica salesiana, Quito. Recuperado el 27 de Octubre de 2021, de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/3381/1/UPS-QT01729.pdf.pdf>
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la república del Ecuador*. Recuperado el 27 de Octubre de 2021, de https://loyal.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=PUBLICO-CONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR
- ASAMBLEA NACIONAL. (2014). *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL*. Recuperado el 27 de Octubre de 2021, de https://loyal.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=PENAL-CODIGO_ORGANICO_INTEGRAL_PENAL_COIP

- Balladares , J. (2021). *Derecho penal economico*. Recuperado el 24 de Febrero de 2022 , de <file:///C:/Users/Daniel%20Mosquera/Downloads/Derecho-penal-economico.pdf>
- Carvajal , J. (2014). Las medidas anti-paraíso vigentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano para contrarrestar la utilización de los paraísos fiscales. *Criterios de calificación en España, Perú, Colombia, Y Bolivia*. Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado el 15 de Enero de 2022, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4648/1/T1705-MDE-Carvajal-Las%20medidas.pdf>
- Carvajal, & Estefanía. (2015). Las medidas anti- paraíso vigentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano para contrarrestar la utilización de los paraísos fiscales. *España*. Universidad Andina del Ecuador. Recuperado el 10 de Marzo de 2022, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4648/1/T1705-MDE-Carvajal-Las%20medidas.pdf>
- Código tributario. (2021). *Loyal*. Recuperado el 19 de Enero de 2022, de https://loyal.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=TRIBUTAR-CODIGO_TRIBUTARIO
- Diario el comercio. (2021). *elcomercio.com*. Recuperado el 16 de Mayo de 2022, de <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/evasion-impuestos-ecuador-contribuyentes-empresas.html>
- Estefania , J. (2015). Las medidas anti- paraíso vigentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano para contrarrestar la utilización de los paraísos fiscales. *Indeducibilidad de gastos fiscales* . Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado el 10 de Marzo de 2022 , de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4648/1/T1705-MDE-Carvajal-Las%20medidas.pdf>
- Eunice , M. (2016). Los paraísos fiscales y su incidencia en el sector financiero. *Blanqueo de capitales*. Recuperado el 14 de Junio de 2022 , de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/21922/1/RODRIGUEZ%20YAGUAL%20MABEL%20EUNICE.pdf>
- Eunice , Mc Connell, Campbell, & Brue. (2016). Los paraísos fiscales y su incidencia en el sector financiero. *El poder de los mercados*, 9. Recuperado el 14 de Junio de 2022, de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/21922/1/RODRIGUEZ%20YAGUAL%20MABEL%20EUNICE.pdf>

- García , Verdugo , & Sales . (2014). Potenciales afectaciones a la aplicación de los medios antiparaiso en el régimen tributario ecuatoriano a los derechos constitucionales de los contribuyentes . *Rasgos de identificación de paraísos fiscales* , 44. Recuperado el 15 de Junio de 2022
- García , Verdugo , & Javier . (2014). La globalización del sistema financiero internacional. 83. Recuperado el 9 de Noviembre de 2021, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3860/1/T1374-MDE-Silva-Potenciales.pdf>
- Garrido , I. (s.f.). Derecho y cambio social. *Lo que queda del principio pacta sunt servanda*, 4. Recuperado el 9 de Noviembre de 2021, de https://www.derechocambiosocial.com/revista025/pacta_sunt_servanda.pdf
- Iñaki. (2013). Los paraísos fiscales comprender que son los paraísos fiscales. *Efecto de los paraísos fiscales sobre los países en desarrollo*. Universitat de les Illes Balears. Recuperado el 27 de Octubre de 2021 , de https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/3063/Martin_Rebolo_Inaki.pdf?sequence=1
- IUS COGENS Y DERECHOS HUMANOS LUCES Y SOMBRAS PARA UNA ADECUADA DELIMITACIÓN DE CONCEPTOS . (1969). *El nacimiento del ius cogens* , 137. Recuperado el 9 de Noviembre de 2021, de https://www.oas.org/dil/esp/convencion_de_viena_sobre_derecho_tratados_colombia.pdf
- Jaramillo , J., Bajaña , J., & Zambrano , V. (2020). Análisis la evasión y elusión en la recaudación tributaria y su efecto en la evolución del crecimiento económico ecuatoriano 2015-2018. *Paraísos fiscales*. Universidad Laica Vicente Rocafuerte, Guayaquil. Recuperado el 15 de Junio de 2022, de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3897/1/T-ULVR-3267.pdf>
- Jaramillo , & Jean . (2020). Análisis de la evasión y elusión en la recaudación tributaria y su efecto en la evolución del crecimiento económico ecuatoriano 2015-2018. *Paraísos fiscales*. Universidad laica Vicente rocafuerte, Guayaquil. Recuperado el 27 de Octubre de 2021 , de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3897/1/T-ULVR-3267.pdf>
- Ley de régimen tributario interno . (2021). *Loyal* . Recuperado el 30 de Mayo de 2022 , de https://loyal.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=TRIBUTAR-LEY_DE_REGIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO_LRTI

LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. (2019). *Loyal*. Recuperado el 18 de Enero de 2022, de https://loyal.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=TRIBUTAR-LEY_DE_REGIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO_LRTI

LLumigano , M. (2017). La ley de paraísos fiscales frente al derecho al trabajo y a ser elegido. *La contraloría general del estado*. Universidad regional autónoma de los andes, Ambato . Recuperado el 3 de Noviembre de 2021 , de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7905/1/PIUAAB012-2018.pdf>

López , A. (2018). *Problemática y análisis económico de los paraísos fiscales un estudio retrospectivo en México*. Universidad Autónoma del estado de México. Recuperado el 18 de Enero de 2022, de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/99942/PROBLEM%C3%81TICA%20Y%20AN%C3%81LISIS%20ECON%C3%93MICO%20DE%20LOS%20PARA%C3%8DSOS%20FISCALES%20UN%20ESTUDIO%20RETROSPECTIVO%20EN%20M%C3%89XICO.pdf?sequence=1>

Marlon, L. (2017). La ley de paraísos fiscales frente al derecho al trabajo y a ser elegido. *Surgimiento de los paraísos fiscales*. Universidad regional autónoma de los andes, Ambato. Recuperado el 2022 de Enero de 2022 , de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7905/1/PIUAAB012-2018.pdf>

Matteuci . (2016). Los paraísos fiscales: Su incidencia jurídico-economica en el Ecuador. *Concepto*. Universidad de Cuenca, Cuenca . Recuperado el 27 de Octubre de 2021 , de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/26124/1/Tesis.pdf>

Molina , M. (2018). Paraísos fiscales acuerdos de intercambio de información. *Acuerdos de intercambio de información*. Escuela de graduados FCE- UNC, Córbova . Recuperado el 18 de Mayo de 2022 , de <https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/11118/Molina%2C%20Maria%20Eugenia.%20Paraisos%20fiscales.%20Acuerdos%20de%20intercambio....pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Montaño, & Galarza . (s.f.). Derecho tributario internacional. 49.

Moreno, R. (2013). Facultad latinoamericana de ciencias sociales. *Evasión*. Flacso . Recuperado el 27 de Octubre de 2021 , de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/5939/2/TFLACSO-2013MEMM.pdf>

- Morles , & Enderica . (s.f.). Factores criminógenos que inciden en la reincidencia de los sentenciados en delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización. *Muestra* . Universidad Laica Vicente Rocafuerte. Recuperado el 16 de Febrero de 2022 , de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3647/1/T-ULVR-3152.pdf>
- Mosquera , & Enderica . (2020). Aumento del acoso laboral entre trabajadores y su falta de regulación en el artículo 172 del código de trabajo. *La entrevista*. Universidad Laica Vicente Rocafuerte, Guayaquil. Recuperado el 16 de Febrero de 2022, de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3914/1/T-ULVR-3298.pdf>
- Mosquera , D., Bernal , C., & Tamayo , M. (2020). Aumento del acoso laboral entre trabajadores y su falta de regulación en el artículo 172 del código de trabajo. *Método deductivo*. Universidad Laica Vicente Rocafuerte, Guayaquil. Recuperado el 8 de Noviembre de 2021 , de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3914/1/T-ULVR-3298.pdf>
- Ochoa , F. (2016). Los paraísos fiscales: su incidencia jurídico- economica en el Ecuador. *Antecedentes*. Universidad de Cuenca, Cuenca. Recuperado el 27 de Octubre de 2021, de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/26124/1/Tesis.pdf>
- Ochoa, & Ogea . (2016). Los paraísos fiscales: su incidencia jurídico- economica en el Ecuador. *Antecedentes*. Universidad de Cuenca, Cuenca. Recuperado el 27 de Octubre de 2021 , de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/26124/1/Tesis.pdf>
- Orellana, & Mosquera , D. (2020). Aumento del acoso laboral entre trabajadores y su falta de regulación en el artículo 172 del código de trabajo. *Cualitativo*. Universidad Laica Vicente Rocafuerte, Guayaquil. Recuperado el 8 de Noviembre de 2021, de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3914/1/T-ULVR-3298.pdf>
- Ortiz, & Rivas. (2013). Diseño de estrategias que contribuyan a combatir el uso de los paraísos fiscales por las personas naturales y jurídicas en el estado ecuatoriano. *Régimen tributario*. Universidad estatal de Milagro, Milagro. Recuperado el 27 de Octubre de 2021 , de <http://repositorio.unemi.edu.ec/bitstream/123456789/733/3/DISE%C3%91O%20DE%20ESTRATEGIAS%20QUE%20CONTRIBUYAN%20A%20COMBATIR%20EL%20USO%20DE%20LOS%20PARAISOS%20FISCALES%20POR%20LAS%20PERSONAS%20NATURALES%20Y%20JURIDICAS%20EN%20EL%20ESTADO%20ECUATORIANO.pdf>
- Pita, C. (2003). El intercambio de información. Buenos aires: Abaco de Rodolfo depalma.
- Ramírez , C. (2015). Los paraísos fiscales y las prácticas tributarias nocivas que afectan la administración tributaria en el Ecuador. *Paraísos fiscales mixtos*. Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado el 16 de Enero de 2022, de

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4549/1/T1668-MT-Ramirez-Los%20paraisos.pdf>

Ramírez , C. (2015). Los paraísos fiscales y las prácticas tributarias nocivas que afecten la administración tributaria en el Ecuador. *Paraísos fiscales más atractivos para el Ecuador*. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito . Recuperado el 3 de Noviembre de 2021 , de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4549/1/T1668-MT-Ramirez-Los%20paraisos.pdf>

Registro oficial. (2013). Plan nacional del buen vivir. (8.5.1). Quito. Recuperado el 15 de Enero de 2022

Riveiro. (s.f.). Paraísos fiscales aspectos tributarios y societarios. 236. Recuperado el 9 de Noviembre de 2021

Sage. (s.f.). *sage.com*. Recuperado el 16 de Mayo de 2022, de <https://www.sage.com/es-es/blog/diccionario-empresarial/fraude-fiscal/>

Salazar , M. (2017). Derecho a la libertad de empresa como Derecho Constitucional y los paraísos fiscales. *Existe ilegalidad en la utilización de paraísos fiscales*. Universidad San Francisco de Quito, Quito. Recuperado el 15 de Enero de 2022 , de <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/7091/1/135118.pdf>

Sánchez , & Javier . (s.f.). *Economipedia*. Recuperado el 3 de Noviembre de 2021 , de <https://economipedia.com/definiciones/paraiso-fiscal.html>

Scheller , A. (2021). *Fiscalia general del estado*. Recuperado el 15 de Febrero de 2022, de <file:///C:/Users/Daniel%20Mosquera/Downloads/Derecho-penal-economico.pdf>

Silva , E. (2015). Potenciales afectaciones por la aplicación de las medidas antiparaíso en el régimen tributario ecuatoriano a los derechos constitucionales de los contribuyentes. *Principio Pacta Sun Servanda*. Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado el 15 de Junio de 2022

Silva , P. (2014). Potenciales afectaciones por la aplicación de las medidas anti- paraísos en el regimen tributario ecuatoriano a los derechos constitucionales de los contribuyentes. *Medidas anti-paraíso en el regimen tributario ecuatoriano*. Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado el 15 de Enero de 2022 , de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3860/1/T1374-MDE-Silva-Potenciales.pdf>

Solano , M. (2017). La ley de paraísos fiscales frente al derecho al trabajo y a ser elegido. *Situación tributaria de los paraísos fiscales*. Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato. Recuperado el 15 de Junio de 2022, de

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7905/1/PIUAAB012-2018.pdf>

Tamayo , M., & Mosquera , D. (s.f.). Aumento del acoso laboral entre trabajadores y su falta de regulación en el artículo 172 del código de trabajo. *Descriptivo*. Universidad Laica Vicente Rocafuerte. Recuperado el 8 de Noviembre de 2021 , de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3914/1/T-ULVR-3298.pdf>

Troya, & Jaramillo . (s.f.). Estudio de derecho internacional tributario. 91, 92.

World association of girl guides and girl scouts. (s.f.). *duz92c7qaoni.cloudfront.net*. Recuperado el 2022 de Mayo de 2022, de https://duz92c7qaoni3.cloudfront.net/documents/2_9_1_ES_fundraising-booklet.pdf

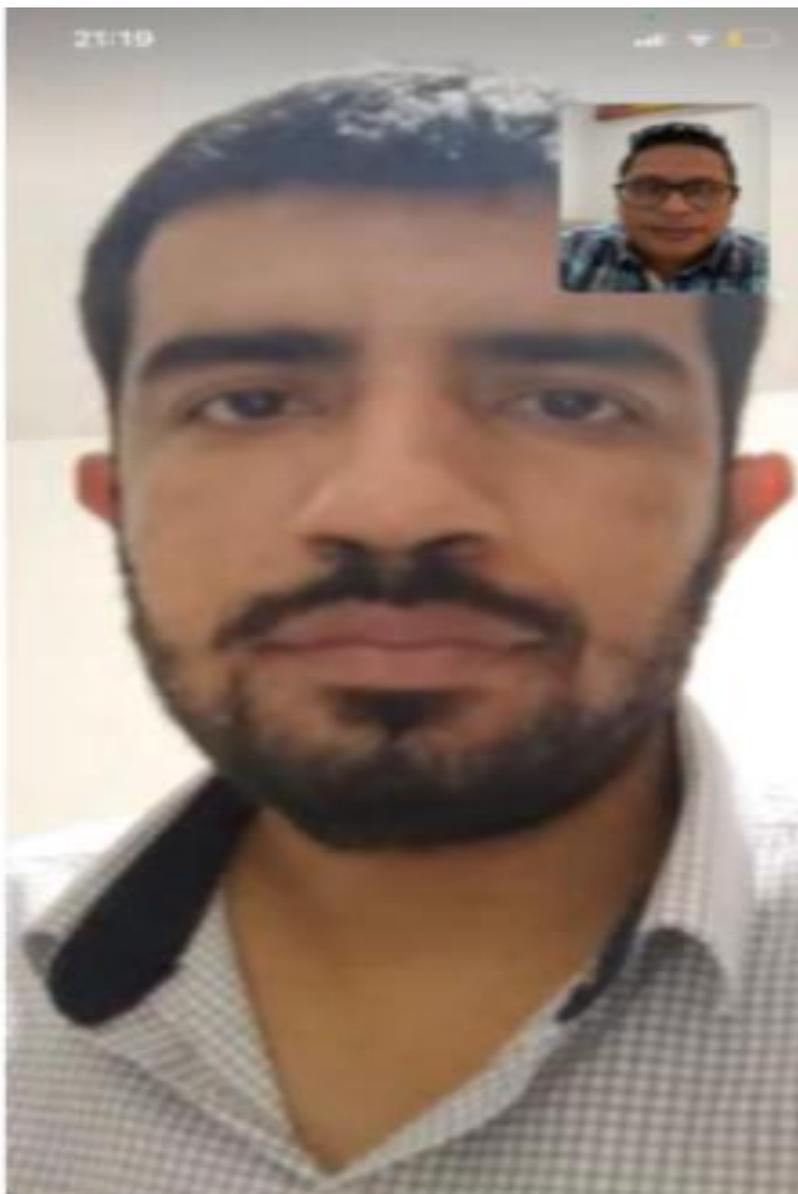
ANEXOS

Anexo 1 Evidencias fotográfica



Abg. María Fernanda Vela Velásquez

Anexo 2 Evidencia fotográfica



Abg. Erick Orlando Gavilánez Díaz